

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA-IA- 087 - 2023
De 27 de NOV. de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto: **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**, cuyo promotor es la sociedad: **PROYECON, S.A.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PROYECON, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio No, 155685138 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor: OLMEDO MORENO APARICIO, con cédula de identidad personal No. 4-219-773; propone llevar a cabo el proyecto denominado: RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III;

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de abril de 2023, la sociedad PROYECON, S.A., presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: CINTYA SÁNCHEZ, GILBERTO SAMANIEGO y YASIRA MONTES, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones No. IAR-074-1998, IRC-073-2008 e IRC-027-2019, respectivamente;

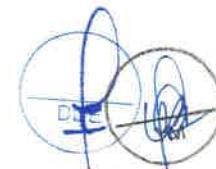
Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), cada vivienda tendrá sala-comedor, cocina, lavandería abierta, dos (2) recámaras, un servicio sanitario; las calles internas serán de imprimación y doble sello de 15 y 12.8 m de ancho, aceras, cunetas de concreto (drenajes pluviales), áreas de uso público (4), cada casa dispondrá de tanque séptico para la disposición y manejo de las aguas residuales y una tinaquera para la disposición temporal de los desechos sólidos domésticos. El residencial proveerá agua potable suministrada por la perforación de un pozo, servicio de electricidad y área de protección de la quebrada Clemente;

La conectividad del residencial con los existentes en el lugar será por medio de la construcción de un paso vehicular por la quebrada Clemente. Esta diseñado para tener 15 metros de largo por 15 metros de ancho;

El desarrollo del proyecto se dará en la Finca 37053, con una superficie actual o resto libre de 7 ha + 5455.72 m², de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto: 7 ha + 1919.11 m²;

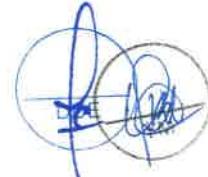
Que el proyecto estará ubicado en el corregimiento de los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS DEL POLIGONO (71,919.11 m ²) | | |
|--|-------------|-------------|
| Vértice | Este | Norte |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342677.0928 | 944591.818 |
| 3 | 342733.5361 | 944581.5233 |



294

| | | |
|---|-------------|-------------|
| 4 | 342754.9572 | 944577.6162 |
| 10 | 342857.2791 | 944569.3165 |
| 15 | 342868.8275 | 944489.194 |
| 20 | 342833.373 | 944465.5732 |
| 30 | 342736.619 | 944370.2851 |
| 40 | 342617.0756 | 944302.8537 |
| 50 | 342522.8617 | 944411.5029 |
| 60 | 342466.375 | 944512.3907 |
| 70 | 342570.1533 | 944561.0922 |
| 77 | 342663.9388 | 944600.487 |
| COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CLEMENTE (3,536.62 m²) | | |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342686.1537 | 944604.562 |
| 3 | 342713.0366 | 944594.4808 |
| 4 | 342758.2646 | 944586.9059 |
| 10 | 342866.3453 | 944575.6504 |
| 15 | 342894.5574 | 944524.7766 |
| 20 | 342873.4748 | 944471.8006 |
| 25 | 342882.2148 | 944524.3873 |
| 30 | 342825.4599 | 944576.8805 |
| 35 | 342677.0928 | 944591.818 |
| COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA CLEMENTE | | |
| 1 | 342879.3249 | 944452.6861 |
| 2 | 342884.2055 | 944469.7459 |
| 3 | 342884.2055 | 944469.7459 |
| 4 | 342888.4622 | 944472.6711 |
| 10 | 342902.0324 | 944540.4879 |
| 15 | 342859.4871 | 944591.1298 |
| 20 | 342809.7318 | 944598.7577 |
| 25 | 342739.948 | 944603.2876 |
| 29 | 342696.2285 | 944615.5244 |
| COORDENADAS DE POZO DE AGUA | | |
| 1 | 342711.1156 | 944581.2166 |
| COORDENADA DE TANQUE DE AGUA | | |
| 1 | 342707.1109 | 944573.7562 |
| COORDENADA DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA QDA CLEMENTE | | |
| 1 | 342704.746 | 944601.8923 |
| 2 | 342710.0717 | 944596.1934 |
| 3 | 342724.5306 | 944610.2236 |
| 4 | 342719.0984 | 1001047.970 |
| COORDENADAS PLANICIE INUNDACION DE QUEBRADA CLEMENTE CON LOS NIVELES SEGUROS DE TERRACERÍA | | |
| 1 | 342689.0552 | 944608.6893 |
| 2 | 342700.4569 | 944622.688 |



| | | |
|----|-------------|-------------|
| 3 | 342705.2753 | 944617.1693 |
| 4 | 342720.8683 | 944613.2155 |
| 10 | 342784.6293 | 944616.6001 |
| 20 | 342893.6964 | 944577.032 |
| 30 | 342919.0267 | 944501.6686 |
| 40 | 342869.335 | 944463.8585 |
| 50 | 342858.0327 | 944570.0167 |
| 60 | 342700.4432 | 944605.7247 |

El resto de las coordenadas del polígono, área de protección de la quebrada clemente, de alineamiento y de planicie de inundación con los niveles seguros de terracería, se encuentran en la foja 202 a la 204 y 206 a la 212 del expediente administrativo.

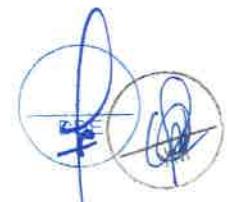
Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintisiete (27) de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-079-2704-2023**, del veintisiete (27) de abril de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.16-19);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Alcaldía de Dolega, Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0113-0205-2023, mientras que a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí a través del MEMORANDO-DEEIA-0299-0205-2023 (fs.20-31);

Que mediante nota DIPA-142-2023, recibida el 8 de mayo de 2023, DIPA, remite sus comentarios al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presentando, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que puede ser aceptado (fs.32-33);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-382-2023, recibido el 8 de mayo de 2023, DIFOR, presenta sus comentarios técnicos respecto al EsIA, señalando que el estudio es viable según las normativas vigentes, por lo que, consideran viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales y recomiendan llevar a cabo la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio (fs.36-33);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0794-2023, recibido el 11 de mayo de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del Proyecto: 7ha + 5,454.94 m²... Fuera de los límites del SINAP" (fs.37-39);



Que a través de nota No. 14.1204-046-2023, recibida el 12 de mayo de 2023, MIVIOT, remite informe de revisión y calificación del EsIA, donde indica: “*El distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca donde se desarrollará el proyecto... Deberá contar con la revisión para el Anteproyecto...*”, entre otras cosas (fs.40-42);

Que mediante MEMORANDO DAPB-0892-2023, recibida el 16 de mayo de 2023, DAPB, presenta Informe Técnico de Evaluación de EsIA indicando, entre otras cosas, que el promotor deberá contar, previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (fs.64-66);

Que a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-No.478-2023, recibida el 16 de mayo de 2023, MiCultura, remite sus comentarios al estudio arqueológico, indicando que al mismo le hace falta información establecida por la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (f.67);

Que mediante MEMORANDO DSH-0432-2023, recibido el 22 de mayo de 2023, DSH, presenta el Informe Técnico No. DSH-079-2023, a través del cual emite sus comentarios al EsIA, recomendando que: “*El promotor deberá cumplir con la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021... deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente colindante denominada “quebrada Clemente” ... de ser aprobado el proyecto, la empresa encargada de la perforación del pozo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para la explotación de pozos...*” (fs.73-77);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MINSA e IDAAN, remiten sus comentarios al EsIA de forma extemporánea; mientras que SINAPROC, MOP y la Alcaldía de Dolega no remitieron sus observaciones al respecto, por lo que, se aplica lo establecido por el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, notificada el 26 de junio de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.95-99);

Que mediante nota sin número, recibida el 24 de agosto de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 (fs.182-207);

Que la primera información aclaratoria, fue remitida a DIAM y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí a través del MEMORANDO-DEEIA-0562-2508-2023 (fs.208-209);

Que a través de nota DRCH-2737-08-2023, recibida el 4 de septiembre de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite el Informe Técnico EsIA No. 018-2023, mediante el cual emite sus comentarios a la primera información aclaratoria indicando que no tiene objeción al respecto (fs.210-212);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1533-2023, recibido el 7 de septiembre de 2023, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Línea:*



Eje Qda Clemente PB3, Longitud: 328.82 metros. Polígono: PTS Área a Desarrollar PB3 superficie: 7ha+1854.4m². Área de Protección de Bosque de Galería superficie: 3536.66 m². Planicie Inundación de Quebrada Clemente superficie: 8830.2 m²” (fs. 213-214);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 17 de octubre de 2023, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado del Municipio de Dolega (F. 9/10/2023 - D. 13/10/2023). Así mismo, hace entrega de las publicaciones realizadas en los clasificados de la Crítica; los días 10 y 11 de octubre de 2023, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.241-245);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**, mediante Informe Técnico, calendado 8 de noviembre de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.246-268);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

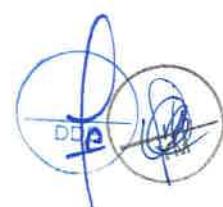
Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría II, denominado: **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

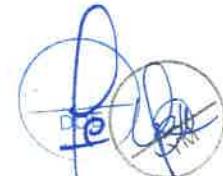
Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo

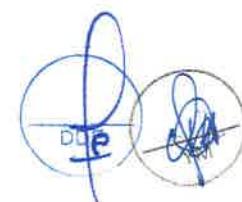


aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Clemente, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Únicamente ceñir la intervención de dicha fuente hídrica a las zonas identificadas para tal fin.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia indirecta del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.

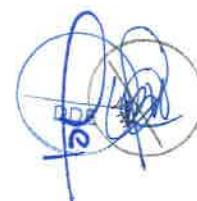


1. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Aqua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales"; DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Aqua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico"; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Aqua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- o. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".
- p. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- u. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
- v. Solicitar los permisos de obra en cauce, para la construcción de los Cajones Pluvial sobre la quebrada Clemente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*" e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y



la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre".

- x. Presentar Informe de Calidad de Agua, sobre la fuente hídrica a intervenir Quebrada Clemente (construcción de Puente), en etapa de construcción cada seis (6) meses e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes."
- y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
 - aa. El promotor deberá presentar el Certificado de Registro Público de Propiedad 37053, actualizado.
 - bb. Coordinar con las autoridades competentes, en caso de necesitar cierre de Vía para el desarrollo del proyecto.
 - cc. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
 - dd. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 "Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá".
 - ee. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
 - ff. Previo a la construcción, presentar planos de los sistemas del agua potable y sistema de agua residual aprobados por las autoridades competentes por el promotor deberá garantizar el suministro y abastecimiento constante de agua potable para el proyecto. Además, se deberá solicitar anuencia al IDAAN y ASEP, para prestador de servicios privados, donde garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de agua residual "Artículo 66 y 67 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001".
 - gg. Previo a la construcción de viviendas e infraestructuras, el promotor está comprometido a realizar los trámites, estudios, inversiones y gestiones requeridas para el suministro de agua potable a través de la concesión de agua de pozos, previo a la confirmación de viabilidad, considerando los resultados de las diferentes pruebas a realizar de manera tal que se garantice el abastecimiento constante de agua potable para el proyecto.
 - hh. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1)



ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. NOTIFICAR al PROMOTOR, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la **PROYECON, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 4 de diciembre de 2023
Siendo las 1:00 de la Tarde
notifíquese por escrito a Omelio Moreno
Aprobación de la presente
documentación Resolución
José M. Moreno DATSI SAMANIEGO
Notificador Notificado



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

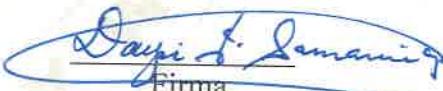
Tercer Plano: **PROMOTOR: PROYECON, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7ha+1919.11m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-087 DE
27 DE Noviembre DE 2023.**

Recibido
por:

Daysi SAMANIEGO
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

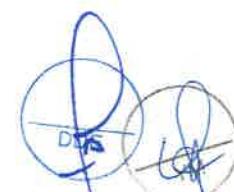

Firma

7-103-392

Cédula

8 Dic. 2023

Fecha



Ciudad de David, a fecha de presentación.

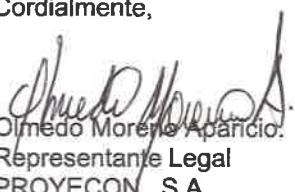
**INGENIERO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Ingeniero Domínguez:



Por este medio, Yo Olmedo Moreno Aparicio, portador de la cédula de identidad personal N° 4-219-773, en calidad de representante legal de la empresa PROYECON S.A., me notifico por escrito de la Resolución de aprobación **DEIA-1A-087-2023** del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" y autorizo a la Ingeniera Daysi Samaniego con cédula de identidad personal N°7-103-392; que retire dicha documentación.

Cordialmente,


Olmedo Moreno Aparicio.
Representante Legal
PROYECON., S.A.
pepemoreno25@yahoo.com

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Saturna</i> |
| Fecha: | <i>4/12/2023</i> |
| Hora: | <i>1:04 pm.</i> |



VOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

| |
|--|
| Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6 |
| CERTIFICO |
| Que la(s) firma(s) estampada(s) de: 4-219-773 Olmedo Moreno Aparicio |
| Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben. |
| David <i>30 de noviembre 2023</i> |
| Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda |
| <i>Juan</i> <i>3pm</i> Testigo |

274

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Olmedo
Moreno Aparicio

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 25-MAY-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-MAY-2017 EXPIRA: 30-MAY-2027



4-219-773



A handwritten signature in ink, appearing to read "Olmedo Moreno Aparicio", written over the small circular emblem.

273



272



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de noviembre de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III", cuyo promotor es PROYECON, S.A.; así como su expediente (2 tomos).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

| REPUBLICA DE PANAMA | AMBIENTE |
|--|------------|
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | S. Aguirre |
| Fecha: | 27/11/2023 |
| Hora: | 10:23 am |
| AGA/rse | |
| Atentamente | |

271

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 16 de noviembre de 2023.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EslA, categoría II, del proyecto denominado: Residencial Paseo del Bosque III.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta 2 tomos, con un total de 268 fojas.

DDE/ym

16 NOV 2023



MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2023 NOV 17 11:37AM

Juanis

MEMORANDO-DEIA-368-2023

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN.
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución de aprobación de EsIA.

FECHA: 16 de noviembre de 2023

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: Residencial Paseo del Bosque III.

Se adjunta expediente administrativo DEIA-IIF-079-2023, el cual consta de 2 tomos, con un total de 268 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2023 NOV 17 11:07AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

269



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para : Asesoría Legal/DEIA De: DEEIA

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

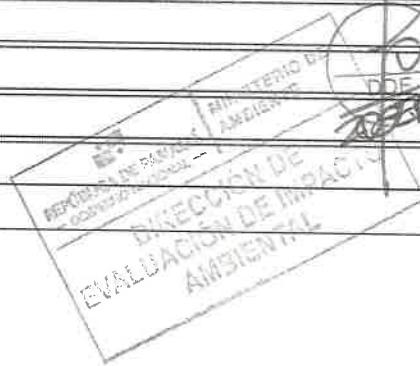
Por este medio remito el Exp.IIF-079-2023 (II TOMOS-236 fojas)
que contiene el EsIA, Categoría II, " RESIDENCIAL PASEO
DEL BOSQUE III" promovido por PROYECON, S.A., para
para su revisión y elaboración de la Resolución correspondiente.

Atentamente:

ACP/amc/es

CCS

Castillero P.
Revisado Por:
Anaitia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación



*Anal. 1.5
20/9/23
J. R.P.m.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|--|
| FECHA: | 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III |
| PROMOTOR: | PROYECON, S.A |
| CONSULTORES: | GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) YASIRA MONTES (IRC-027-2019) |
| UBICACIÓN: | PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS |

II. ANTECEDENTES

La sociedad **PROYECON S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **OLMEDO MORENO APARICIO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-219-773 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”.

En virtud de lo antedicho, el día 26 de abril de 2023, el señor **OLMEDO MORENO APARICIO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Gilberto Samaniego, Cintya Sánchez y Yasira Montes, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008, IAR-074-1998, e IRC-027-2019, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-079-2704-2023**, del 27 de abril de 2023, (visible en la foja 18 y 19 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), cada vivienda tendrá sala-comedor, cocina, lavandería abierta, dos recámaras, un servicio sanitario; las calles internas serán de imprimación y doble sello de 15 y 12.8 m de ancho, aceras, cunetas de concreto (drenajes pluviales), áreas de uso público (4), cada casa dispondrá de tanque séptico para la disposición y manejo de las aguas residuales y una tinaquera para la disposición temporal de los desechos sólidos domésticos. El Residencial proveerá agua potable suministrada por la perforación de un pozo, servicio de electricidad y área de protección de la quebrada Clemente.

La conectividad del residencial con los existentes en el lugar será por medio de la construcción de un paso vehicular por la Quebrada Clemente. Está diseñado para tener 15 metros de largo por 15 metros de ancho.

La misma se ejecutarán en la Finca 37053, Código de ubicación 4609, con una superficie actual o resto libre de 7ha+5455.72m², de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto 7ha+1919.11m²,

siendo propiedad de la Señora Aida Arauz Caballero, el cual Autoriza la Empresa PROYECON S.A., para el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III.**

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS DEL POLIGONO (71,919.11 m ²) | | |
|--|-------------|--------------|
| Vértice | Este | Norte |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342677.0928 | 944591.818 |
| 3 | 342733.5361 | 944581.5233 |
| 4 | 342754.9572 | 944577.6162 |
| 10 | 342857.2791 | 944569.3165 |
| 15 | 342868.8275 | 944489.194 |
| 20 | 342833.373 | 944465.5732 |
| 30 | 342736.619 | 944370.2851 |
| 40 | 342617.0756 | 944302.8537 |
| 50 | 342522.8617 | 944411.5029 |
| 60 | 342466.375 | 944512.3907 |
| 70 | 342570.1533 | 944561.0922 |
| 77 | 342663.9388 | 944600.487 |
| COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CLEMENTE (3,536.62 m ²) | | |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342686.1537 | 944604.562 |
| 3 | 342713.0366 | 944594.4808 |
| 4 | 342758.2646 | 944586.9059 |
| 10 | 342866.3453 | 944575.6504 |
| 15 | 342894.5574 | 944524.7766 |
| 20 | 342873.4748 | 944471.8006 |
| 25 | 342882.2148 | 944524.3873 |
| 30 | 342825.4599 | 944576.8805 |
| 35 | 342677.0928 | 944591.818 |
| COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA CLEMENTE | | |
| 1 | 342879.3249 | 944452.6861 |
| 2 | 342884.2055 | 944469.7459 |
| 3 | 342884.2055 | 944469.7459 |

| 4 | 342888.4622 | 944472.6711 |
|---|-------------|-------------|
| 10 | 342902.0324 | 944540.4879 |
| 15 | 342859.4871 | 944591.1298 |
| 20 | 342809.7318 | 944598.7577 |
| 25 | 342739.948 | 944603.2876 |
| 29 | 342696.2285 | 944615.5244 |
| COORDENADAS DE POZO DE AGUA | | |
| 1 | 342711.1156 | 944581.2166 |
| COORDENADA DE TANQUE DE AGUA | | |
| 1 | 342707.1109 | 944573.7562 |
| COORDENADA DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA QDA CLEMENTE | | |
| 1 | 342704.746 | 944601.8923 |
| 2 | 342710.0717 | 944596.1934 |
| 3 | 342724.5306 | 944610.2236 |
| 4 | 342719.0984 | 1001047.970 |
| COORDENADAS PLANICIE INUNDACION DE QUEBRADA CLEMENTE CON LOS NIVELES | | |
| SEGUROS DE TERRACERÍA | | |
| 1 | 342689.0552 | 944608.6893 |
| 2 | 342700.4569 | 944622.688 |
| 3 | 342705.2753 | 944617.1693 |
| 4 | 342720.8683 | 944613.2155 |
| 10 | 342784.6293 | 944616.6001 |
| 20 | 342893.6964 | 944577.032 |
| 30 | 342919.0267 | 944501.6686 |
| 40 | 342869.335 | 944463.8585 |
| 50 | 342858.0327 | 944570.0167 |
| 60 | 342700.4432 | 944605.7247 |

El resto de las coordenadas del polígono, área de protección de la quebrada clemente, de alineamiento y de planicie de inundación con los niveles seguros de terracería, se encuentran en la foja 202 a la 204 y 206 a la 212 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0299-0205-2023** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de

Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) y Alcaldía Dolega mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0205-2023** (ver fojas 20 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIPA-142-2023**, recibido el 08 de mayo de 2023, **DIPA**, nos informa que: “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO*” (ver foja 33 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-382-2023**, recibido el 08 de mayo de 2023, **DIFOR** indica entre sus comentarios lo siguiente: “*desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viables la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendados hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio*” (ver fojas 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0794-2023**, recibido el 11 de mayo de 2023, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área del polígono 7ha+5454.94m²; datos puntuales arqueológico, calidad de aire, análisis de suelo, ruido ambiental y puente vehicular, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP*” (ver fojas 37 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-046-2022**, recibida el 12 de mayo de 2023, el **MIVIOT** adjunta el informe de revisión y calificación del EsIA del proyecto, donde indica que: “*el distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca, donde se desarrollará el proyecto Residencial Paseo del Bosque III; deberá contar con revisión de anteproyecto “Residencial Paseo del Bosque III”, por el MIVIOT; no presenta plano general del anteproyecto que nos permita visualizar el proyecto, distribución de los usos de suelo, tamaños de lotes, vialidad, ubicación del pozo de agua; en la página 31, punto disposiciones referentes para urbanizaciones, menciona la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda, esta ley fue derogada por la Ley 61 (23 de octubre de 2009) que organiza al Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial ...*” (ver fojas 40 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1404-05-2023**, recibida el 16 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 010-2023 e informe Técnico de inspección indicando las siguientes conclusiones: “*la información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada; con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo; se contempla actividad que requiere manipulación de cauce la fuente de agua; tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes de la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí*” (ver fojas 43 la 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0892-2023**, recibido el 16 de mayo de 2023, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: “*Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA; Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado*”

por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente; En el polígono de desarrollo del proyecto se registró la especie arbórea conocida como Roble de Sabana (*Tabebuia rosea*) la cual es una especie que se encuentra amenazada en Panamá y está ubicada en la categoría de Vulnerable (*Vu*) por la Resolución No. DM- 0657-2016 de especies amenazadas de Panamá se recomienda evitar la tala excesiva de esta especie a menos que sea estrictamente necesario para evitar la reducción poblacional de la especie en el medio silvestre; También mencionar que en la zona del polígono se registraron algunas especies de Orquídeas de la familia Orchidaceae las cuales crecen de manera epífita sobre otros árboles y son especies muy vulnerables y están catalogadas como amenazadas en Panamá por la anterior citada Resolución, se recomienda que el plan de rescate que la empresa promotora del proyecto debe ejecutar en campo durante el desarrollo de las obras contemple el rescate de estas especies de flora y ser reubicadas en otros árboles fuera de la huella del proyecto; Cumplir con la demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del citado proyecto.” (ver fojas 64 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº 478-2023**, recibida el 16 de mayo de 2023, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación: Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados. Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 67 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1436-05-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Campo SSHCH-043-2023, realizado por la Sección de seguridad hídrica donde indica: “se debe mantener la servidumbre fluvial, tal y como lo indica el decreto 55 del 13 de junio de 1977 y respetar el área de protección del Bosque de Galería, contemplado en la Ley Forestal; se debe contar con prácticas adecuadas para evitar erosión y el arrastre de sedimentos a la fuentes hídricas, durante los trabajos realizados en el desarrollo; el Promotor deberá solicitar el permiso de obra en cauce y cumplir con lo solicitado en la Resolución número DM 0431-2021 del 16 de agosto de 2021, para la construcción del puente sobre la quebrada...” (ver fojas 68 la 72 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0432-2023**, recibido el 25 de mayo de 2023, **DSH**, remite el Informe Técnico No. 079-2023 donde indica las siguientes recomendaciones: “el promotor deberá cumplir con la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021 “El promotor deberá cumplir con la Resolución DM 0431-2021 del 6 de agosto de 2021 “Que establece los requisitos para la autorización ~e obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”; por lo que previo al inicio d[la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; se deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente colindante denominada "quebrada Clemente" tal cual lo establece la Ley N 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deber conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 1 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica; Es importante indicar que de ser aprobado el Proyecto, la empresa encargada de la perforación del pozo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para exploración de pozos y estar debidamente registrada tal como lo indica Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, en el artículo 9 y cumplir con la Resolución D -476-2019; Adicional según el Decreto Ley N 35 de 22 de septiembre

de 1966 y el promotor deberá tramitar los permisos correspondiente para obtener una concesión de agua para el abastecimiento por el uso Doméstico Comercial a te la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.” (ver foja 73 a la 77 expediente administrativo).

Mediante Nota N° 099-DEPROCA-2023, recibida el 23 de mayo de 2023, el IDAAN adjunta el informe de revisión donde indica que: “*Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída del pozo para consumo humano. El mismo debe de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable; Previo a la construcción, presentar planos de los sistemas de agua potable y sistema de agua residual aprobados por las autoridades competentes; Solicitar Anuencia al IDAAN Y la ASEP, para prestador de Servicios Privados, donde garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de agua residual. Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001*” (ver fojas 78 y 79 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 170-UAS-SDGSA, recibida el 24 de mayo de 2023, MINSA remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (ver fojas 80 a la 87 del expediente administrativo)

Mediante Nota sin número recibida el 26 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico La Prensa, los días 23 y 24 de mayo de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del Distrito de Dolega, el día 22 de mayo de 2023 y desfijado el 25 de mayo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 88 a la 92 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 del 20 de junio de 2023, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 26 de junio de 2023 (ver fojas 93 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 13 de julio de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA- AC-0113-2006-2023 (ver fojas 100 a la 145 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0493-1407-2023 del 14 de julio de 2023 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Chiriquí, DAPB, DSH, DIFOR, y DIAM; y por medio de nota DEIA-DEEIA-UAS-0182-1407-2023, del 14 de julio de 2023 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: IDAAN, MINSA, SINAPROC, MIVIOT, MOP, MICULTURA, Alcaldía de Dolega (ver fojas 146 a la 156 del expediente administrativo).

Mediante Nota 185-UAS-SDGSA, recibido el 20 de julio de 2023, el MINSA remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (ver fojas 157 a la 161 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 14.1204-095-2023, recibida el 24 de julio de 2023, el MIVIOT, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: “*Entre las observaciones señaladas, en el informe de revisión del estudio, se indica que el proyecto "Deberá contar con revisión del Anteproyecto Residencial Paseo del Bosque III por el Miviot"*” (ver fojas 162 a la 163 del expediente administrativo).

Mediante Nota 163-DEPROCA-2023, recibida el 25 de julio de 2023, el IDAAN, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: "No se tienen observaciones en nuestra área de competencia". (ver fojas 164 y 165 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIFOR-627-2023, recibido el 25 de julio de 2023, DIFOR, remite informe de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica: "Según las respuestas correspondientes a la 1 ra información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0013-2006-2023 el día 20 de junio de 2023, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas." (ver foja 166 y 167 expediente administrativo).

Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 837-2023, recibida el 25 de julio de 2023, MiCultura, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: "Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas." Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" y recomendamos como medida de mitigación, cumplir con el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) y con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho." (ver fojas 168 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2258-07-2023, recibida el 26 de julio de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 016-2023 de la evaluación a la primera información aclaratoria indicando las siguientes conclusiones: "La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" presentado por PROYECON, S.A." sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 169 a la 173 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-1287-2023, recibido el 31 de julio de 2023, DIAM, nos informa que: "con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: proyecto 7ha+5,455.73m²; puente 0ha+0,156.56m²; datos de la quebrada, datos puntuales, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP" (ver fojas 174 y 175 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DSH-614-2023, recibido el 02 de agosto de 2023, DSH, remite informe de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica: "una vez revisada la respuesta correspondiente a la primera información aclaratoria, recibida mediante MEMORANDO DEIA-0493-1407-2023, del 14 de julio de 2023, estas no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de nuestra dirección, sin embargo, hemos revisado en su totalidad dicho documento, consideramos respecto a la misma, que no tenemos comentarios adicionales en relación a esta" (ver foja 176 y 177 expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0173-0708-2023 del 07 de agosto de 2023, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 09 de agosto de 2023 (ver fojas 178 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 24 de agosto de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA- AC-0173-0708-2023** (ver fojas 182 a la 207 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0562-2508-2023** del 25 de agosto de 2023 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Chiriquí, y DIAM; (ver fojas 208 y 209 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-2737-08-2023**, recibida el 04 de septiembre de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 018-2023 de la evaluación a la segunda información aclaratoria indicando las siguientes conclusiones: “*La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" presentado por PROYECON, S.A.*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 210 la 212 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1533-2023**, recibido el 07 de septiembre de 2023, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: polígono: PTS Área a desarrollar PB3 superficie 7ha+1854.4m², Área de protección de Bosque de galería superficie 3,536.66m², Planicie de inundación de Quebrada Clemente superficie 8,830.2m²; línea eje Qda Clemente PB3, longitud 328.82 metros; puntos pozo, tanque de agua, datos puntuales, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP*” (ver fojas 213 y 214 del expediente administrativo).

Mediante Informe de Revisión Legal N° 3 indica: “[...] a razón de los hechos expuestos, esta sección (legal), identifica a foja 88 a 92 del expediente administrativo que el Aviso de Consulta Pública, fijado en la Alcaldía de Dolega y las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, indican que el proyecto “consiste en la construcción de 99 viviendas en la finca Folio Real N° 57053 con una superficie total de 7 hectáreas...”, sin embargo, las actividades se proponen ejecutar, conforme a documentación legal aportada y a la intención del promotor, en la finca con Folio Real N° 37053. Por lo anterior y con arreglo a principios de imparcialidad, y eficacia, como representación de la ejecución oportuna de la función administrativa, es determinante para el proceso de evaluación, se realicen las correcciones, pertinentes que garanticen lo conceptualizado como participación ciudadana” (ver fojas 237 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0240-2609-223** del 06 de septiembre de 2023, se solicita al promotor del proyecto nota de consulta referente a los Aviso de Consulta Pública (publicaciones en el diario y el fijado y desfijado) (ver fojas 238 a la 240 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 17 de octubre de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico La Crítica, los días 10 y 11 de octubre de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del Distrito de Dolega, el día 09 de octubre de 2023 y desfijado el 13 de octubre de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 241 a la 245 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC, MOP y Alcaldía de Dolega no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del MIVIOT, MINSA, IDAAN Y MICULTURA sí remitió sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La UAS del **SINAPROC, MOP y Municipio de Dolega**, no remitieron sus observaciones a la primera Información Aclaratoria, mientras que la **Regional de Chiriquí** sí remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de

agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico, caracterización del suelo**, según la información señalada en el EsIA, “*El área del proyecto está representada por un terreno dedicado al pastoreo de ganado vacuno, con gramíneas, árboles dispersos, árboles en líneas, con una fuente de agua natural colindante con el polígono de la finca denominada Qda. Clemente con su vegetación de protección.*” (ver página 51 del EsIA). En cuanto a la **Descripción del Uso del Suelo**, “*La finca fue usada para la cría de ganado de forma extensiva dividiendo el terreno con cuerdas de alambres de púas sujetas a postes vivos (árboles en línea), con presencia de árboles para sombra del ganado. En la actualidad, el ganado fue sacado del lugar y se puede observar las gramíneas que cubren el suelo, vegetación de rastrojo y árboles en la Qda. Clemente.*” (ver página 53 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según la información señalada en el EsIA, “*El terreno para el desarrollo de PASEO DEL BOSQUE III presenta una topografía plana con pendientes suaves hacia la Qda. Clemente que colinda con el polígono del proyecto. El plano de curvas de nivel indica una cota mayor de 217.5 msnm y la mínima de 208.5 msnm.*” (ver página 53 del EsIA).

En cuanto al **Clima**, “*Los tipos de climas según Köppen que predominan en la cuenca #108 son: Clima Templado Húmedo de Altura, Clima Templado muy Húmedo de Altura y el Clima Tropical. El clima predominante es el Tropical Húmedo que cubre la parte central de la cuenca. El clima tropical húmedo presenta precipitaciones medias anuales de 2250 mm, concentradas en cuatro meses del año de forma consecutiva, la temperatura media anual es de 26.5 ° C.*” (ver página 56 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, “*La quebrada Clemente mantiene el terreno del proyecto sin acceso directo, por lo cual es necesario construir un paso para cruzarla. Para esta quebrada se realizó un estudio hidráulico e hidrológico para diseñar las dimensiones del puente (con un ancho de 7.80m por un largo de 20m, que resulta un área de 156m²) y determinar los trabajos para ello. La Quebrada Clemente la cual estamos estudiando es un tributario de la Quebrada Las Cañas, Quebrada Las Lajas y esta a su vez es afluente del Río David la cual pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, la longitud de la Quebrada Clemente desde su cabecera hasta el punto en estudio es de 8.94 km. El área de drenaje de la subcuenca de la Qda. Clemente hasta el sitio de colindancia con el proyecto Residencial Paseo del Bosque III es de 6.81km² o 681.96 hectáreas.*” (ver página 57 del EsIA y 134 fojas del expediente administrativo).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, El terreno del proyecto colinda con la servidumbre de la Qda. Clemente, ella será intervenida para la construcción de un puente vehicular (con un ancho de 7.80m por un largo de 20m, que resulta un área de 156m²). Fue hecho un análisis de calidad de agua superficial para la fuente natural cuyos resultados se muestran en anexos. (ver página 57 y 280 a la 295 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, según la información contenida en el EsIA, “*El terreno del proyecto está rodeado por potreros, quebrada, viviendas, éstos no son fuentes de alteración de la calidad del aire. Este residencial en operación tampoco afectará la calidad del aire. Se hizo una medición de partículas PM10 para el sitio del proyecto. El promedio de partículas suspendidas*

en un periodo de 1 hora fue de 11.9 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el punto 1. De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. (ver página 58 y 256 a la 267 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, como de los estudios complementarios que integra el EsIA, “La ejecución del proyecto no generará contaminación por ruido que afecte a los vecinos del proyecto. Durante la fase de construcción el uso de maquinarias será de manera temporal e intermitente, lo cual causará pocas molestias. No existe en los alrededores del sitio del proyecto actividades que generen ruidos molestos. La medición de ruido ambiental diurno realizada registró 60.0 dBA. En anexo, el informe de ruido ambiental.” (ver página 58 y 268 a la 279 del EsIA).

En cuanto al análisis del medio biológico (flora y fauna), contenido en el EsIA, en cuanto a la flora, se indica que los terrenos de la finca están compuestos por plantas gramíneas, herbáceas, arbustivas, arbórea, epífitas, parásitas. Fueron identificadas 44 especies agrupadas en 32 familias botánicas. La Fabaceae tuvo mayor cantidad de representantes (8), las otras familias con dos y un representante. Dentro de la flora observada en el sitio del proyecto se puede mencionar: Espavé (*Anacardium excelsum*), Mango (*Mangifera indica*), Pava (*Didymopanax morototoni*), Palma (*Acrocomia aculeata*), Palo blanco (*Vernonanthura patens*), Roble (*Tabebuia rosea*), Laurel (*Cordia alliodora*), Piñuelas (*Bromeliaceae*), Guarumo (*Cecropia sp*), Rasca (*Licania arborea*), Macano (*Diphysa robinioides*), Dormidera (*Mimosa pudica*), Gallito (*Heliconia sp*), Mata palo (*Loranthaceae*), Cedro (*Cedrela odorata*), Orquídea (*Orchidaceae*), Jagua (*Genipa americana*), Negrito (*Muntingia calabura*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Dos caras (*Miconia argentea*), Higuerón (*Ficus insipida*), Cordoncillo (*Piper aurantium*), entre otras. De acuerdo a la vegetación que se verá afectada por los trabajos del paso vehicular sobre la Qda. Clemente se presenta: *Mangifera indica*, *Licania arborea*, *Andira inermis*, *Inga sp*, *Nectandra sp*, *Anacardium excelsum*, *Hymenaea courbaril*. En cuanto al inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción, se indica que se encontraron especies de flora bajo alguna categoría de protección, como las orquídeas y Tabebuia rosea que está considerada como Vulnerable (VU) (ver página 61 a la 67 del EsIA).

Referente a la fauna, según la información contenida en el EsIA, se indica que, las aves observadas dentro del terrenos y en los alrededores fueron las siguientes: *Quiscalus mexicanus*, *Tiaris olivaceus*, *Tyrannus melancholicus*, *Thraupis episcopus*, *Turdus grayi*, *Thraupis palmarum*, *Columbina talpacoti*; ellas son especies comunes y de amplia distribución local y regional. En cuanto a la caracterización de la fauna acuática que se realizó en la Quebrada Clemente, las seis especies de peces encontradas fueron: *Astyanax panamensis*, *Roeboides bussingi*, *Odontostilbe dialeptura*, *Talamancaheros sieboldii*, *Brachyraphis roseni*, *Hemiancistrus aspidolepis*, que representan cuatro familias y cuatro órdenes. De las especies de peces, tres son consideradas endémicas: el pez parívivo (*Brachyrhaphis errabensis*); la sardina (*Odontostilbe dialeptura*) y la sardina (*Roeboides bussingi*) las cuales son especies endémicas entre Costa Rica y Panamá y se restringen a la provincia de Chiriquí. Se debe señalar que según la lista de especies en peligro para Panamá (MiAmbiente, 2016), no se encontraron especies en estas categorías (ver página 68 a la 71 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el EsIA, se indica que, la percepción local sobre el proyecto, a través del plan de participación ciudadana, se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de la comunidad y se aplicaron 40 encuestas a los ciudadanos el 17 de abril de 2023. Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- De las 40 encuestadas, 95% de la población encuestada sí está de acuerdo con el desarrollo de este, el 3% no opino y el 2% de los encuestados opino que no está de acuerdo.

- El 98% de las personas encuestadas indican que el proyecto no les afectará a ellos o a su propiedad, el 2% considera que sí lo hará.
- El 95% de los pobladores entrevistados expresó estar de acuerdo con la realización del proyecto, el 3% restante se abstuvo de opinar y el 2% no está de acuerdo con el proyecto. (ver página 95 a la 106 del EsIA).

En cuanto a sitios **históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, se ejecutó una prospección arqueológica, al terreno donde se espera desarrollar el proyecto residencial, tanto de la superficie como del subsuelo no arrojó evidencias arqueológicas. Con base en los métodos de prospección utilizados y permitidos por Patrimonio Histórico, no presenta riesgo de impacto en la fase constructiva del proyecto (ver foja 107 y 108 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 del 20 de junio de 2023, la siguiente información:

1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor, referente a las publicaciones en el periódico y el Fijado y Desfijado se indica que el proyecto se *encuentra en el Distrito de Dolega, corregimiento de Algarrobos*, sin embargo, el Registros Públicos indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de los Anastasio y mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra *en los corregimientos de Algarrobos, y los Anastasio, distrito de Dolega*, por lo antes expuesto, se solicita:

- a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.
- b. Presentar Registro Público actualizado, en caso que encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

En caso que el proyecto se ubique en varios corregimientos presentar:

- c. Las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a la establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
 - d. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.
 - e. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
2. En la página 24 del EsIA, punto **5.0 Descripción Del Proyecto, Obra O Actividad**, indica: *"consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), en la finca identificada como Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m²*, aunado a lo anterior en el punto 6.4.1 Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000, en la página 55, se observa la imagen ilustrativa donde el proyecto colinda con la quebrada Clemente, sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del MEMORANDO-DIAM-0794-2023 indica: *"le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto: 7ha+5,454.94m²", no obstante, se evidencia que un segmento de la Quebrada Clemente atraviesa el polígono;* por lo que se solicita presentar:

- a. Superficie y las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar donde se excluya la servidumbre de la fuente hídrica.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*después de eliminar la vegetación, será usada maquinaria para adecuar el terreno antes de iniciar la construcción de calles y casas. Debe retirarse la capa vegetal, basuras y todo aquel material que no sirva para la obra. Se hacen marcas con estacas para indicar las diferencias en el nivel del terreno, eso permite conocer los sitios para hacer los cortes y rellenos y obtener una superficie con las pendientes adecuadas para el manejo de las aguas pluviales, los accesos...*”
- Presentar mapa de planicie de inundación de los cuerpos de agua presente y colindante en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.
 - Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.
4. En la página 37 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*Para la conexión del proyecto hacia la vía pública del residencial aledaño es necesario construir un puente vehicular sobre la Quebrada Clemente...*” sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0794-2023** indica: “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: puente vehicular datos puntuales*” por lo que se solicita presentar:
- Área y las coordenadas del puente a realizar.
 - Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
5. En la página 38 y 39 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*El Municipio de Dolega no ofrece el suministro de agua potable para este proyecto, por tanto, debe obtenerse de fuente subterránea. El proyecto tiene destinado un lote de 497.60 m² especialmente indicado para la ubicación del pozo y el tanque de reserva de agua.*” Y para el manejo de las aguas residuales señala: “*Tanque séptico: Cada vivienda tendrá una fosa séptica para manejar las aguas residuales domésticas.*” Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas con su respectiva área donde se ubicará el pozo y el tanque de reserva de agua.
 - Indicar la capacidad del tanque de reserva de agua.
 - En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - Línea base del área.

- e. Presentar estudio hidrogeológico donde se establezca el tipo(s) de acuífero(s) que será(n) utilizado(s) para la dotación de agua potable.
 - f. Aclarar metodología que se implementara para evitar la contaminación de acuífero utilizado para el suministro de agua potable por descarga de las aguas residuales de los tanques sépticos.
 - g. Presentar el proceso de desinfección del agua de los pozos para que la misma sea potable y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99.
 - h. Presentar una alternativa para dotar de agua potable el proyecto, en caso de no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto o en caso que el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias.
6. En la página 57 del EsIA, punto **6.6 Hidrología**, indica: "*La Quebrada Clemente la cual estamos estudiando es un tributario de la Quebrada Las Cañas, Quebrada Las Lajas y esta a su vez es afluente del Río David la cual pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, la longitud de la Quebrada Clemente desde su cabecera hasta el punto en estudio es de 8.94 km. El área de drenaje de la subcuenca de la Qda. Clemente hasta el sitio de colindancia con el proyecto Residencial Paseo del Bosque III es de 6.81 km² o 681.96 hectáreas.*" Por lo que se solicita:
- a. Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la quebrada Clemente donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - b. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud de la quebrada Clemente.
 - a. Presentar medidas preventivas en el plan de prevención de riesgos y contingencia para las situaciones de amenazas naturales. Considerando la cercanía de la Quebrada Clemente.
 - b. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los futuros residentes, durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación).
7. En la página 49 del EsIA, punto **5.7.2 Líquidos**, se menciona que, "*para el manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación cada vivienda tendrá su tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales domésticas...*". Por lo antes mencionado cabe mencionar que la Resolución No. 252 de 5 de marzo de 2020 "**Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales**" establece en su artículo 2. "**La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante una prueba de percolación...**" y en su artículo 3, señala "**La prueba de infiltración debe ser por cada casa y en el área destinada para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales...**". Siendo así, se solicita:
- a. Indicar que alternativas de tratamiento se proponen en caso de que en algunas secciones el suelo no cuente con las características óptimas de infiltración, para la construcción de un tanque séptico.
8. En la página 104 del EsIA, Resolución de Conflictos, se indica que "*el promotor del proyecto se mostrará responsable y de buen trato en caso de generarse algún conflicto o inquietud por parte de los pobladores en relación con el desarrollo del proyecto, a fin de solucionarlos para que así el proyecto se desarrolle en armonía con la sociedad*". **Indicar cuál será la metodología a utilizar.**
9. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante Nota 14.1204-046-2023 solicita:

- a. El distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca, donde se desarrollará el Proyecto Residencial Paseo del Bosque III.
- b. Presentar plano general del anteproyecto que nos permita visualizar el proyecto, distribución de los usos de suelo, tamaños de lotes, viabilidad, ubicación del pozo de agua.

10. El Ministerio de Cultura mediante MC-DNPC-PCE-N-Nº-478-2023 solicita:

- a. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeo) del terreno versus los impactos proyectados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hacía referencia que el proyecto se encuentra en el distrito de Dolega, corregimiento de Algarrobos y según DIAM, se encuentra en los corregimientos de Algarrobos y los Anastacios.
 - **Al sub punto (a),** el promotor, indica que el proyecto Residencial PASEO DEL BOSQUE III, se localiza política y administrativamente en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. El corregimiento de Los Algarrobos fue creado en el año 2002, con la Ley N° 43 del 2002 (art. 6, numeral 3) y la finca fue inscrita en 1995, antes de la creación de Los Algarrobos. La división política – administrativa entre el corregimiento de Los Anastacios y Los Algarrobos es la Quebrada Clemente (Ley N°43 del 2002, art. 6, numeral 3, parágrafo b), el terreno del proyecto colinda con la Quebrada Clemente, divisoria entre ambos corregimientos.
 - **Al sub punto (b),** el Registro Público mantiene la ubicación en el corregimiento de Los Anastacios, en vista que el trámite para la corrección es un proceso largo, adjuntamos nuevamente la solicitud que se hizo ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), a fin de que se realice la actualización de la finca, ya que esta originalmente fue inscrita en 1995 antes de la creación del corregimiento de Los Algarrobos (ver foja 114- en anexo Formulario de ANATI de Control de Servicios N° 512-626213).
 - **Al sub punto (c), (d) y (e),** el promotor señala que, en atención a lo solicitado, indicamos que el terreno del proyecto está ubicado, en un solo corregimiento, este es Los Algarrobos (*ver fojas 141 a la 143 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a),** el cual hacía referencia a la superficie total del proyecto, las misma corresponde a 7 hectáreas + 5,455.72 m². Además, se aporta tabla con el área total para desarrollar el proyecto residencial y las coordenadas correspondientes a la huella del proyecto (*ver fojas 136 a la 140 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a),** el promotor señala que, respecto al mapa de planicie de inundación de los cuerpos de agua presente y colindante en el área del proyecto indicamos que

dentro del terreno no hay cuerpos de agua presentes, solamente Qda. Clemente es el cuerpo de agua colindante con el terreno. En el estudio de impacto ambiental (pág. 249 -250) se presentó el mapa sobre Superficie de Nivel Máximo de Agua para in Periodo de 1 en 50 años. En el estudio de impacto ambiental (pág. 242 -248) se presentó las Secciones de la Qda. Clemente (*ver foja 135 del expediente administrativo*).

- **Al subpunto (b)**, en la página 239 del estudio de impacto ambiental, se presentó un cuadro que muestra los Niveles Mínimos Seguros de Terracería, allí indica que el nivel mínimo seguro de terracería es de 1.5 m; esta información fue el resultado del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Qda. Clemente para el proyecto. En anexo, se presenta el plano del proyecto con los perfiles de corte y relleno donde se establece el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno (*ver foja 135 del expediente administrativo*).
- **Al subpunto (c) y (d)**, la cual hace referencia de donde será obtenido el material de relleno, el promotor señala, que no es necesario buscar material de relleno fuera de los terrenos del proyecto, el material a cortar es suficiente para abastecer las necesidades del proyecto (*ver foja 135 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, se indica que, la infraestructura sobre la Qda. Clemente está conformada por un puente vehicular con un ancho de 7.80 m por un largo de 20m, que resulta en un área de 156 m². Se aportan las coordenadas UTM DATUM WGS84 (*ver foja 134 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b)**, en el cual se solicita los impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas debajo de las actividades a realizar, el promotor presenta, para los siguientes impactos negativos por la construcción del puente sobre la Qda. Clemente:
 - **Riesgo de accidentes laborales:** Puede existir el riesgo de incidentes y accidentes laborales durante la ejecución del puente vehicular del proyecto en referencia, si no se guardan las medidas de seguridad laboral.
 - **Contaminación del agua de la Qda. Clemente por aumento de sedimentos, por desechos de construcción, por derrame de hidrocarburos y obstrucción del cauce de la quebrada por restos de material vegetal (ramas, troncos) por la corta de la vegetación.** Puede alterarse la calidad del agua de la Qda Clemente durante de los trabajos de adecuación del sitio para la construcción del puente, por el riesgo de goteo de productos derivados de hidrocarburos y la obstrucción por restos de ramas, troncos que puedan quedar dentro del cauce al momento de la corta de la vegetación.
 - **Afectación de la fauna acuática por los trabajos de construcción del puente vehicular:** Puede alterarse la calidad del agua de la Qda Clemente afectando la fauna acuática por efectos de sedimentación causado por escorrentía durante de los trabajos de adecuación del sitio para la construcción del puente (*ver fojas 133 y 134 del expediente administrativo*).

En cuanto a las medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar, se presenta tabla en la que se describe cada impacto ambiental frente a su respectiva medida de mitigación (*ver fojas 130 a la 133 del expediente administrativo*).

- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** el promotor señala que, el pozo y el tanque de reserva de agua será ubicado en un lote de 497.60 metros cuadrados, vecino al Lote # 99 frente a la Avenida 1ra. No se presenta la coordenada UTM del pozo puesto que esta actividad no se ha hecho hasta que el estudio de impacto ambiental haya sido aprobado.
- **Al subpunto (b),** se indica que, el tanque de almacenamiento de agua tendrá una capacidad de 10 mil galones.
- **Al subpunto (c),** el promotor señala que el pozo de agua queda dentro de los terrenos del proyecto.
- **Al subpunto (d),** señala que no es necesario presentar línea base de otro lugar puesto que el pozo se encuentra dentro del proyecto donde fue presentada la Línea Base.
- **Al subpunto (e),** se menciona que el estudio hidrogeológico del acuífero que será usado para la dotación de agua potable no se presenta puesto que la perforación del pozo no se ha hecho hasta que sea aprobado el estudio de impacto ambiental. Sin embargo, para responder la interrogante por fuente secundaria se describirá el perfil hidrogeológico de un pozo perforado que brinda agua potable a un proyecto residencial vecino (Paseo del Bosque): El Perfil Estratigráfico para el pozo perforado a 100 pies (33 m) indica que los primeros 60 pies se encontró la formación geológica arcilla y rocas, los restantes 40 pies se encontró arena y roca, la prueba de bombeo de 72 horas determinó un caudal de equilibrio de 60 galones por minuto a un nivel estático de 6 pies y un nivel dinámico de 30 pies.(Fuente: ficha Registro de Pozos para el proyecto residencial Paseo del Bosque, mayo, 2021, empresa perforadora Instalaciones y Servicios Navarro, S.A.). La información del pozo para el proyecto Paseo del Bosque III, será presentada al momento de solicitar la concesión de uso de agua para el residencial (*ver fojas 128 y 129 del expediente administrativo*).
- **Al subpunto (f),** indican que la metodología que se implementara para evitar la contaminación de acuífero utilizado para el suministro de agua potable por descarga de las aguas residuales domésticas de los tanques sépticos es la siguiente: Será contratada una empresa dedicada a la perforación de pozos debidamente registrada ante la Dirección de Seguridad Hídrica; después de perforado el pozo se deben instalar varios elementos antes de que el pozo pueda ponerse en funcionamiento; la plataforma que protege la abertura en la superficie de contaminantes o partículas que ingresan al pozo, el sello sanitario que es una capa impermeable, hecha de concreto que evita la contaminación del pozo reteniendo las filtraciones a través del empaque de grava a lo largo del pozo; el revestimiento del pozo hecho con tubería de PVC que evita que este colapse y se filtren contaminantes; el filtro o rejilla del pozo que retiene los sedimentos mientras permite que el agua se infiltre en el pozo; el empaque de grava, compuesto de grava y arena graduada, sirve para llenar el espacio entre el filtro y el pozo.
- • El sello de mortero de cemento es importante para evitar la entrada en el pozo de aguas superficiales y de las existentes en la zona no saturada. • El revestimiento y el encamisado sirven para sostener la estructura y mantener la perforación abierta y en forma vertical, así como también actúan como un receptáculo protector para el equipo de bombeo que se encuentra en el interior del pozo. • Para evitar contaminación con el pozo subterráneo se recomienda que el campo de absorción del tanque séptico más cercano al sitio de ubicación del pozo esté distante a 16 metros. En el caso del Residencial Paseo del Bosque III, el pozo de agua para el consumo humano está ubicado en un lote de 497.60 m² que permite mantener una distancia aproximada de 20 m con respecto al campo de absorción del tanque séptico que será ubicado en el lote #99 (*ver fojas 127 y 128 del expediente administrativo*).
- **Al subpunto (g),** el promotor indica que el proceso de desinfección del agua de pozo para que la misma sea potable y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT –23-2019 es como sigue: Desinfección del pozo. Este proceso consiste en eliminar las partículas finas que dejan las operaciones de perforación. Para ello se inyecta agua limpia en el pozo, obligando a que el agua cargada de partículas salga del fondo a la superficie. El agua debe salir clara y con un caudal adecuado. Antes de colocar la bomba se hará la

desinfección final aplicando un promedio de 2 onzas de cloro al 37% de concentración (Fuente: MINSA, septiembre, 2019. NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES. 3.0 /3.20/ 3.20.3 /3.20.3.1.2.8). El agua será potabilizada para que cumpla con lo descrito en el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT – 23-2019 (*ver foja 127 del expediente administrativo*).

- **Al subpunto (h),** Una alternativa para dotar de agua potable el proyecto, en caso de no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto o en caso de que el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias, esa pregunta la respondemos así: Todavía el pozo no está perforado por lo cual no se conoce el caudal ni la calidad del agua; sin embargo, los pozos ubicados en residenciales vecinos abastecen en cantidad y calidad las necesidades de los residentes por lo que es de esperar que el pozo para este proyecto provea el agua suficiente. El proyecto no tiene acceso al abastecimiento del IDAAN ni de Acueductos Rurales, por lo que el agua subterránea es su principal fuente. Si cuando el pozo se perfore y no tenga el caudal suficiente para abastecer el residencial, se perforaría un segundo pozo dentro de los terrenos del proyecto (*ver foja 127 del expediente administrativo*). |
- **Respecto a la pregunta 6,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** señalan que en los planos que se presentan en anexo, se muestra el área de protección forestal de la Qda. Clemente. En dicho plano se marcan claramente los retiros del proyecto con respecto a la fuente de agua, 15m, 15.39m, 18.45 m, 19.78 m; además, esta franja de 5,394.52 m², está contemplada dentro del diseño del proyecto identificada como Área No Desarrollable. El ancho de la Qda. Clemente quedó plasmado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico hecho para esta fuente de agua, páginas 243-248 del estudio de impacto ambiental; también, se esta información se presenta en la página 238 Modelación Hidráulica de la Qda. Clemente. Se aportan las coordenadas de aproximación de la Qda. Clemente (*ver fojas 125 y 126 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b),** la longitud de la Qda. Clemente como colindante del terreno del proyecto es de 440 m, esto se puede verificar en el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado en el estudio de impacto ambiental página 237 donde está la Planta de las Secciones de la Quebrada Clemente colindante con los terrenos del proyecto (*ver fojas 124 y 125 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (c),** el promotor señala que las medidas preventivas y de contingencias para situaciones de amenazas naturales considerando la cercanía de la Quebrada Clemente son las siguientes: • Para situaciones de amenazas naturales considerando la cercanía de la Qda. Clemente se determinó dejar una barrera (área sin desarrollar) entre el terreno del proyecto y la Qda. Clemente de 5,394.52 metros cuadrados como medida preventiva. • Otra medida preventiva es aquella sobre los niveles seguros de terracería que indica que los terrenos adyacentes a la fuente de agua deben elevarse a 1.5 m del nivel natural del suelo para evitar riesgo de inundación. • Medida de contingencia: en un evento de amenaza natural (inundación), las viviendas próximas a la Qda. Clemente, sus moradores deben salir hacia el área de Uso Público A y B, hasta que haya pasado el riesgo. • Medida de contingencia: No cruzar el puente sobre la Qda. Clemente cuando hay amenaza o riesgo de inundación (*ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (d),** se presenta tabla de los impactos, mitigaciones y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentía) a los futuros residentes durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación) (*ver fojas 121 a la 123 del expediente administrativo*).

- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia a una alternativa de tratamiento para las aguas residuales, en caso de que el suelo no cuente con las características de infiltración optimas:
 - **Al subpunto (a),** se propone como alternativa de tratamiento de las aguas residuales el uso de fosas sépticas prefabricadas. Estas fosas sépticas se componen de un tanque plástico resistente y duradero que se instala en el suelo y se conecta a la tubería de salida de las instalaciones sanitarias de la vivienda. El agua entra en la fosa séptica donde los sólidos se hunden al fondo y se descomponen por acción bacteriana. El agua tratada se libera en el suelo a través de un sistema de drenaje. Este tipo de sistema tiene como objetivo la eliminación de los sólidos presentes en el agua, la pared externa evita que las aguas residuales contaminen el suelo y la pared interior facilita la adherencia de microorganismos y bacterias que descomponen la materia orgánica. Están diseñadas para soportar las condiciones climáticas y la corrosión del suelo. La otra fase del sistema fosa séptica es el campo de absorción que permite el tratamiento final y la distribución de las aguas clarificadas, ello consiste en tuberías perforadas rodeadas de grava y suelo donde los microorganismos que digieren los componentes de las aguas clarificadas forman una capa biológica la cual reduce el movimiento del agua por el suelo y ayuda a evitar que el área debajo de la capa se sature. El césped o vegetación que frecuentemente cubre el sistema de campo de absorción también usa los nutrientes y el agua para crecer. Las operaciones de limpieza periódica de las fosas sépticas son espaciadas en el tiempo producto de la reducción del volumen que experimenta la materia orgánica sedimentada provocada por la digestión del lodo (entre 2, 5, 10 años como promedio). En el mercado hay disponibles kits de mantenimiento de fosas sépticas que son de fácil uso y precio asequible para el dueño de vivienda en fase operativa (*ver foja 120 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 8,** mediante la cual se solicitaba cual será la metodología a utilizar para la resolución de conflictos, el promotor indica que la metodología a utilizar, será tener personal en el sitio del proyecto para atender las inquietudes de los pobladores en relación con el desarrollo del residencial; ubicar un Buzón de Sugerencias (tener a disposición papel y pluma) en el sitio del proyecto donde puedan dejar por escrito las interrogantes/sugerencias. Cada semana, se revisará el buzón para dar respuesta a las notas. También, será colocada una Ficha con información para contacto: oficina de PROYECON, S.A., en el Edificio Plaza Real – Segunda Planta – Local #9, Calle D Norte, Ciudad de David, Chiriquí, teléfono fijo 788-5121, celular 6675-3601, correo electrónico pepemoreno25@yahoo.com. (*ver foja 119 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 9,** el promotor da respuesta a los subpuntos solicitados por el MIVIOT:
 - **Al subpunto (a),** el promotor señala que, la Asignación de Uso de Suelo para el proyecto Residencial Paseo del Bosque III, fue otorgada por el MIVIOT según la Resolución N°1260-2022 del 30 de diciembre de 2022 (*ver fojas 110 a la 112 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b),** en el anexo se presenta el plano general del anteproyecto del proyecto con la distribución de los usos del suelo, tamaño de lotes, vialidad, ubicación del pozo de agua (*ver fojas 101 a la 103 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 10,** el promotor da respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Cultura, señala ver en anexo plano a escala con los puntos de la prospección arqueológica (*ver foja 106 del expediente administrativo*).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0173-0708-2023** de 07 de agosto de 2023, se solicitó lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 2, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, señalan que la superficie de la propiedad es de 7 hectáreas + 5,455.72 y que el área no desarrollable del proyecto corresponde a 5,394.52 m², no obstante, no se excluye dicha superficie del área total del proyecto. Por lo que se reitera:
 - a. Presentar las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar donde se excluya la servidumbre de la fuente hídrica.
2. En la respuesta dada a la pregunta 6, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, se indica: "En los planos que se presentan en anexo, se muestra el área de protección forestal de la Qda, Clemente. En dicho plano se marcan claramente los retiros del proyecto con respecto a la fuente de agua, 15m, 15.39 m, 18.45 m, 19.78 m; además, esta franja de 5,394.52 m² está contemplada dentro del diseño del proyecto identificada como Área No Desarrollable. El ancho de la Qda. Clemente quedó plasmado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico hecho para esta fuente de agua, páginas 243-248 del estudio de impacto ambiental; también, se esta información se presenta en la página 238 Modelación Hidráulica de la Qda. Clemente", sin embargo, no se presenta plano con las coordenadas donde se establezca la zona de protección de la Quebrada Clemente; las coordenadas aportadas corresponden a la aproximación de la misma. Por lo anterior se reitera:
 - a. Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la quebrada Clemente, donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas y superficie de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - b. Presentar coordenadas del alineamiento de la quebrada Clemente.
3. En respuesta a la pregunta 5 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 donde se solicitaba presentar área y coordenadas de ubicación del tanque y pozo, el promotor presenta el área donde se ubicara el pozo y el tanque, más no presenta las coordenadas, por lo que se solicita presentar:
 - a. Coordenadas de ubicación del tanque de agua y el pozo.
4. En respuesta a la pregunta 3 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, donde se solicita presentar plano de inundación de los cuerpos presente y colindantes al proyecto, el promotor indica que el mapa se ubica en el estudio de impacto ambiental (pág 249-250) se presentó el mapa. Sin embargo, el mismo son secciones de la quebrada y no es un mapa de planicie de inundación. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar mapa de planicie de inundación del cuerpo colindante en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a las coordenadas con secuencia lógica del área total a desarrollar (71,919.11 m²) excluyendo la servidumbre de la fuente hídrica, el promotor aporta las coordenadas solicitadas (*ver fojas 202 a la 205 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:

- **Al subpunto (a)**, el promotor presenta las coordenadas del área de protección de la Qda. Clemente y adjunta en los anexos plano donde se muestra el ancho del cauce de la Qda. Clemente, resultando en una superficie de protección de 3,536.62 m² (*ver fojas 189- 192, 200 a la 202 del expediente administrativo*).
- **Al subpunto (b)**, se presentan las coordenadas de alineamiento de la Quebrada Clemente, (*ver fojas 199 y 200 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
- **Al subpunto (a)**, se indican que las coordenadas de ubicación para el pozo y tanque de agua son las siguientes:

| COORDENADA POZO DE AGUA | ESTE (m) | NORTE (m) |
|------------------------------|-------------|-------------|
| | 342711.1156 | 944581.2166 |
| COORDENADA TANQUE DE AGUA | ESTE (m) | NORTE (m) |
| | 342707.1109 | 944573.7562 |

(ver foja 187 y 198 y del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, mediante el cual se solicita mapa de planicie de inundación del cuerpo colindante en área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías, el promotor, presenta en anexo, el mapa de planicie de inundación del cuerpo de agua colindante en el área del proyecto considerando los niveles seguros de terracería (1.5 m). Se aportan, las coordenadas de la planicie de inundación de la Qda. Clemente considerando los niveles seguros de terracería (*ver fojas 185, 195 a la 198 del expediente administrativo*).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente,

conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).

- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Clemente, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Únicamente ceñir la intervención de dicha fuente hídrica a las zonas identificadas para tal fin.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia indirecta del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- l. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.

- p. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- u. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí.
- v. Solicitar los permisos de obra en cauce, para la construcción de los Cajones Pluvial sobre la quebrada Clemente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre”.
- x. Presentar Informe de Calidad de Agua, sobre la fuente hídrica a intervenir Quebrada Clemente (construcción de Puente), en etapa de construcción cada seis (6) meses e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.”
- y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- aa. El promotor deberá presentar el Certificado de Registro Público de Propiedad, actualizado.
- bb. En caso de necesitar cierre de Vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.

- cc. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- cc. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- dd. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- ee. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
- ff. Previo a la construcción, presentar planos de los sistemas del agua potable y sistema de agua residual aprobados por las autoridades competentes por el promotor deberá garantizar el suministro y abastecimiento constante de agua potable para el proyecto. Además, se deberá solicitar anuencia al IDAAN y ASEP, para prestador de servicios privados, donde garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de agua residual “Artículo 66 y 67 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001”.
- gg. Previo a la construcción de viviendas e infraestructuras, el promotor está comprometido a realizar los trámites, estudios, inversiones y gestiones requeridas para el suministro de agua potable a través de la concesión de agua de pozos, previo a la confirmación de viabilidad, considerando los resultados de las diferentes pruebas a realizar de manera tal que se garantice el abastecimiento constante de agua potable para el proyecto.
- hh. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", cuyo promotor es **PROYECON S.A.**



EDILMA SOLANO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



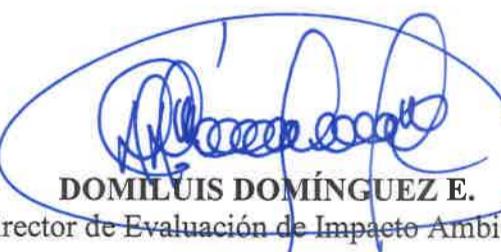
ANA MERCEDES CASTILLO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



245

Ismael
Edwin

Ciudad de David, a fecha de presentación.

**INGENIERO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

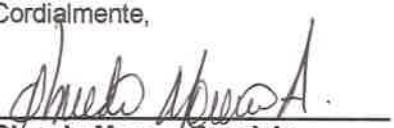
Ingeniero Domínguez:

Me dirijo a usted a fin de entregar respuesta solicitud por medio de Nota de consulta **DEIA-DEEIA-NC-0240-2609-2023**, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**Residencial Paseo del Bosque III**”, cuyo promotor es la empresa PROYECON., S.A.

Se hace entrega formal de los siguientes documentos:

- Hojas de periódicos completas, con fecha del 10 y 11 de octubre de 2023, del periódico Crítica, en la cual salió publicado la Primera y Última publicación del Aviso de Consulta Pública.
- Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en la Alcaldía del distrito de Dolega.

Cordialmente,


Olmedo Moreno Aparicio.
Representante Legal
PROYECON., S.A.
pepemoreno25@yahoo.com

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: J. Patiño
Fecha: 17/10/2023
Hora: 3:07 pm

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

PROYECON, S.A., hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a. **Nombre del Proyecto:** RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III.
- b. **Promotor:** PROYECON, S.A.
- c. **Localización:** Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega en la provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Breve descripción del proyecto: El proyecto RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III consiste en la construcción de 99 viviendas en la finca Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m². El proyecto se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario que establece que el área mínima para los lotes de residencias unifamiliares es de 450 m². El RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III ofrece un solo modelo de vivienda distribuida en sala-comedor, cocina, dos recamaras, un servicio sanitario, lavandería abierta, tanque séptico en cada vivienda para el manejo de las aguas residuales y tinaquera para la disposición temporal de la basura doméstica. Para acceder al terreno del proyecto es necesario la construcción de un puente sobre la Quebrada Clemente.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

| IMPACTO IDENTIFICADO | MEDIDA DE MITIGACIÓN |
|--|--|
| IMPACTO 1: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos. | Mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular, equipos y maquinaria pesada a utilizar en el proyecto. Mantener un recipiente con arena, manto plástico, pala de mano, disolvente de hidrocarburo para la limpieza de manchas de aceites/lubricantes en el sitio. |
| IMPACTO 2: Erosión. | Colocar barreras anti erosivas (pacas de pasto, barrera geotextil, entre otros) en los sitios críticos (hacia la fuente de agua). |
| IMPACTO 3: Pérdida de vegetación y afectación de la fauna terrestre. | Arborizar con árboles ornamentales en las áreas de uso público del residencial. Respetar el área de protección forestal de Qda. Clemente hábitat para la fauna silvestre. |
| IMPACTO 4: Contaminación a la población y trabajadores, por la intensidad y duración del ruido. | Trabajos de construcción en horario diurno. Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso |
| IMPACTO 5: Contaminación del agua de la Qda. Clemente por aumento de sedimentos. | Colocar geotextil o similar para controlar el sedimento producto de los trabajos de las bases del puente. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada. |
| IMPACTO 6: Contaminación del aire por humos y polvos. | Durante la época y/o días secos asperjar los principales focos de emanación de partículas de polvo. |
| IMPACTO 7: Contaminación por desechos sólidos. | Colocar los desechos en bolsas plásticas y contenedores. Los restos de materiales de construcción serán ubicados en un solo lugar para reutilizar y los residuos trasladarlos al Relleno Sanitario de David. |
| IMPACTO 8: Obstrucción del cauce de la quebrada por restos de material vegetal (ramas, troncos) por la corta de la vegetación para la construcción del puente. | Retirar del cauce todo material vegetal producto de la corte necesaria de algunos árboles (troncos, ramas) para mantener libre el flujo de agua y así evitar la descomposición natural de la materia orgánica, así como la obstrucción en época lluviosa. |
| IMPACTO 9: Contaminación por desechos líquidos | Alquilar letrinas sanitarias portátiles. Mantenimiento, limpieza y desinfección a las letrinas portátiles instaladas en el proyecto. |
| IMPACTO 10: Afectación de la fauna acuática por perturbación de hábitat | Mantener aislada el área de trabajo (construcción de las bases del puente) de la corriente de agua con sacos llenos de arena/tierra para que la fauna acuática fluya libremente. Al culminar la obra serán retirados del lugar. |
| IMPACTO 11: Ocurrencia de accidentes laborales | Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal para este tipo de obras. Disponer en sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios. |

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

| Fijado | desfijado |
|--|--|
| Nombre del funcionario: <i>Dra V.R.P.</i> | Nombre del funcionario: <i>Dra X.R.P.</i> |
| Hora: 1:47 P.m. | Hora: 2:48 P.m |
| Fecha: 9 de octubre 2023 | Fecha: 13 de octubre 2023 |
| Sello del Municipio. | Sello del Municipio. |



Clasiguía

clasiguia.com.pa

Bienes Raíces

Vehículos

Empleos

Oportunidades

DONDE ENCUENTRAS TODO

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 339971

PROVECON, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a. **Nombre del Proyecto:** RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III.

b. **Promotor:** PROVECON, S.A.

c. **Localización:** Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega en la provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Breve descripción del proyecto: El proyecto RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III consiste en la construcción de 99 viviendas en la finca Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m². El proyecto se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario que establece que el área mínima para los lotes de residencias unifamiliares es de 450 m². El RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III ofrece un solo modelo de vivienda distribuida en sala-comedor, cocina, dos recámaras, un servicio sanitario, lavandería abierta, tanque séptico en cada vivienda para el manejo de las aguas residuales y tinaquera para la disposición temporal de la basura doméstica. Para acceder al terreno el proyecto es necesario la construcción de un puente sobre la Quebrada Clemente.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

| IMPACTO IDENTIFICADO | MEDIDA DE MITIGACIÓN |
|---|--|
| IMPACTO 1: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos. | Mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular, equipos y maquinaria pesada a utilizar en el proyecto. Mantener un recipiente con arena, manto plástico, pala de mano, disolvente de hidrocarburo para la limpieza de manchas de aceites/lubricantes en el sitio. |
| IMPACTO 2: Erosión. | Colocar barreras anti erosivas (pacas de pasto, barrera geotextil, entre otros) en los sitios críticos (hacia la fuente de agua). |
| IMPACTO 3: Pérdida de vegetación y afectación de la fauna terrestre. | Arborizar con árboles ornamentales en las áreas de uso público del residencial. Respetar el área de protección forestal de Qda. Clemente hábitat para la fauna silvestre. |
| IMPACTO 4: Contaminación a la población y trabajadores, por la intensidad y duración del ruido. | Trabajos de construcción en horario diurno. Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso. |
| IMPACTO 5: Contaminación del agua de la Qda. Clemente por aumento de sedimentos. | Colocar geotextil o similar para controlar el sedimento producto de los trabajos de las bases del puente. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada. |
| IMPACTO 6: Contaminación del aire y humos y polvos. | Durante la época y/o días secos asperjar los principales focos de emanación de partículas de polvo. |
| IMPACTO 7: Contaminación por desechos sólidos. | Colocar los desechos en bolsas plásticas y contenedores. Los restos de materiales de construcción serán ubicados en un solo lugar para reutilizar y los residuos trasladarlos al Relleno Sanitario de David. |
| IMPACTO 8: Obstrucción del cauce de la quebrada por restos de material vegetal (ramas, troncos) por la corta de la jefatura para la construcción del puente. | Retirar del cauce todo material vegetal producto de la corta necesaria de algunos árboles (troncos, ramas) para mantener libre el flujo de agua y así evitar la descomposición natural de la materia orgánica, así como la obstrucción en época lluviosa. |
| IMPACTO 9: Contaminación por desechos líquidos. | Alquilar letrinas sanitarias portátiles. Mantenimiento, limpieza y desinfección a las letrinas portátiles instaladas en el proyecto. |
| IMPACTO 10: Afectación de la fauna acuática por perturbación de hábitat. | Mantener aislada el área de trabajo (construcción de las bases del puente) de la corriente de agua con sacos llenos de arena/tierra para que la fauna acuática fluya libremente. Al culminar la obra serán retirados del lugar. |
| IMPACTO 11: Ocurrencia de accidentes laborales. | Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal para este tipo de obras. Disponer en sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios. |

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles de la última publicación.

Clasiguía

clasiguia.com.pa

Bienes Raíces

Vehículos

Empleos

Oportunidades

DONDE ENCUENTRAS TOD

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

ULTIMA PUBLICACIÓN

M.339972

PROYECÓN, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a. Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III.

b. Promotor: PROYECÓN, S.A.

c. Localización: Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega en la provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Breve descripción del proyecto: El proyecto RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III consiste en la construcción de 99 viviendas en la finca Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m². El proyecto se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario que establece que el área mínima para los lotes de residencias unifamiliares es de 450 m². El RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III ofrece un solo modelo de vivienda distribuida en 3-comedor, cocina, dos recámaras, un servicio sanitario, lavandería abierta, tanque séptico en cada vivienda para el manejo de las aguas residuales y tinaquera para la disposición temporal de la basura doméstica. Para acceder al terreno del proyecto es necesario la construcción de un puente sobre la Quebrada Clemente.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

| IMPACTO IDENTIFICADO | MEDIDA DE MITIGACIÓN |
|--|--|
| IMPACTO 1: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos. | Mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular, equipos y maquinaria pesada a utilizar en el proyecto. Mantener un recipiente con arena, manto plástico, pala de mano, disolvente de hidrocarburo para la limpieza de manchas de aceites/lubricantes en el sitio. |
| IMPACTO 2: Erosión. | Colocar barreras anti erosivas (pacas de pasto, barrera geotextil, entre otros) en los sitios críticos (hacia la fuente de agua). |
| IMPACTO 3: Pérdida de vegetación y afectación de la fauna terrestre. | Arborizar con árboles ornamentales en las áreas de uso público del residencial. Respetar el área de protección forestal de Qda. Clemente hábitat para la fauna silvestre. |
| IMPACTO 4: Contaminación a la población y trabajadores, por la intensidad y duración del ruido. | Trabajos de construcción en horario diurno. Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso. |
| IMPACTO 5: Contaminación del agua de la Qda. Clemente por aumento de fuentes. | Colocar geotextil o similar para controlar el sedimento producto de los trabajos de las bases del puente. No lavar los equipos ni maquinarias en las aguas de la quebrada. |
| IMPACTO 6: Contaminación del aire por humos y polvos. | Durante la época y/o días secos asperjar los principales focos de emanación de partículas de polvo. |
| IMPACTO 7: Contaminación por desechos sólidos. | Colocar los desechos en bolsas plásticas y contenedores. Los restos de materiales de construcción serán ubicados en un solo lugar para reutilizar y los residuos trasladados al Relleno Sanitario de David. |
| IMPACTO 8: Obstrucción del cauce de la quebrada por restos de material vegetal (ramas, troncos) por la corta de la vegetación para la construcción del puente. | Retirar del cauce todo material vegetal producto de la corte necesaria de algunos árboles (troncos, ramas) para mantener libre el flujo de agua y así evitar la descomposición natural de la materia orgánica, así como la obstrucción en época lluviosa. |
| IMPACTO 9: Contaminación por desechos líquidos. | Alquilar letrinas sanitarias portátiles. Mantenimiento, limpieza y desinfección a las letrinas portátiles instaladas en el proyecto. |
| IMPACTO 10: Afectación de la fauna acuática por perturbación de hábitat. | Mantener aislada el área de trabajo (construcción de las bases del puente) de la corriente de agua con sacos llenos de arena/tierra para que la fauna acuática fluya libremente. Al culminar la obra serán retirados del lugar. |
| IMPACTO 11: Ocurrencia de accidentes laborales. | Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal para este tipo de obras. Disponer en sitio de trabajo de botiquines de primeros auxilios. |

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles de la última publicación.

SE VEN
/cuart
700mts
con títu

ALQUIL
/C., 180.
80.00me

APARTA
2 baños,
6435610

ARRAI
apartame
cocina,
105.00
7640.

AYU
de s
CHO
cam
histo

AYU
de h
adju

IMP
NOP
exp
cam

AYU
Disp
alm
carn

MER
ESTI
alm
reba
verd

SUP
licen
exp
Adju

PRÁ
del
Rec
prof
com
cert
Pres

SI

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA- NC-0240-2609-2023

Señor
OLMEDO MORENO APARICIO
Representante Legal
PROYECON, S.A.
E.S.D.

Respetado señor Moreno:

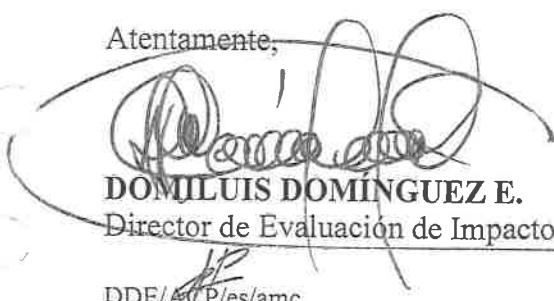
En atención al Informe de Revisión Legal No.3, remitido a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), la sección legal, identifica a fojas 88 a la 92 del expediente administrativo, que el Aviso de Consulta Pública, fijado en la Alcaldía de Dolega y las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, indican que el proyecto “*consiste en la construcción de 99 viviendas en la Finca Folio Real N° 57053 con una superficie total de 7 hectáreas ...*”, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental, que se propone ejecutar, conforme a la documentación legal aportada, corresponde a la Finca con Folio Real N°. 37053.

Dado lo anterior, se solicita presentar los Avisos de Consulta Pública (publicaciones en el diario y el fijado y desfijado), con las correcciones pertinentes, en cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Además, queremos informarles que, transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se producirá su caducidad con archivo de las actuaciones. Declarada la caducidad de la instancia, el proceso no podrá ser reabierto, sino después de transcurrido un año, contado desde la fecha en que se declaró la caducidad, es decir desde que se ejecutorie la resolución que así la declaró. Según lo establecido en el artículo 45 y 161 de la ley 38 de 31 de julio de 2000.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0838

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/amc

OS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

239

David, 02 de octubre de 2023

| | |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>J. Moreno</i> |
| Fecha: | 3/10/23 |
| Hora: | 3:57 PM |



Señores
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook, Ciudad de Panamá
E.S.D.

Señores:

Por este medio, Yo, Olmedo Moreno, portador de la cédula de identidad personal N° 4-219-773, en calidad de Representante Legal de la empresa PROYECON S.A., me notifico por escrito de la nota de consulta DEIA-DECA-AC-0240-2609-2023 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**".

Autorizo a la Ing. Daysi Samaniego, con cédula N° 7-103-392, para que retire el citado documento.

Atentamente,

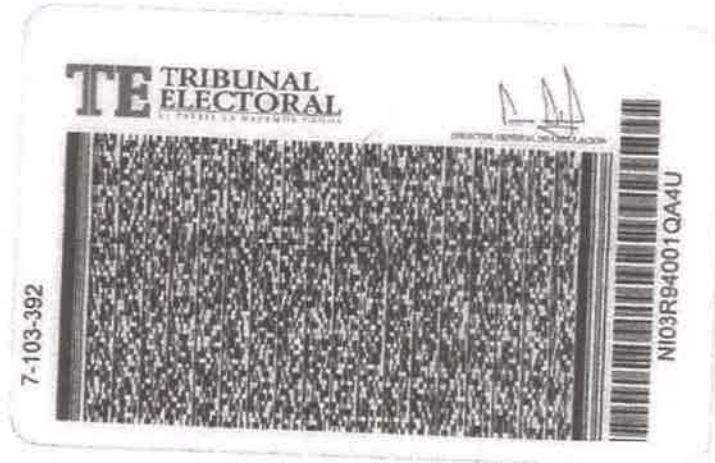
Olmedo Moreno
Licdo. Olmedo Moreno
Representante Legal
PROYECON, S.A.



NOTARÍA SEGUNDA DE CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

| |
|---|
| Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez |
| Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6 |
| CERTIFICO |
| Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Olmedo Moreno Aparicio</u> céd 4-219-773 |
| Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben. David <u>02 de octubre del 2023</u> |
| <i>Siglo</i> Testigo |
| <i>Juana</i> Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda |
| <i>Juana</i> Testigo |

238



INFORME DE REVISIÓN LEGAL No. 3

Exp. DEIA-II-F-079-2023

Nombre del proyecto: RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III

Promotor: PROYECON, S.A.

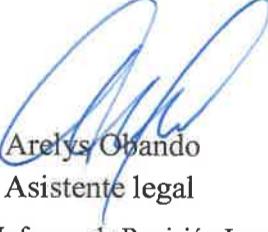
Mediante hoja de trámite, recibida el 20 de septiembre del año en curso, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental remite informe técnico de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III”, para elaboración de Resolución a la sección de legal de la Dirección;

Dicho informe expone que, una vez evaluado el EsIA de generales antes descritas, se ha podido determinar que cumple con los aspectos técnicos y formales establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, considerando viable el desarrollo de dicha actividad;

A razón de los hechos expuestos, esta sección (legal), identifica a fojas 88 a 92 del expediente administrativo que el Aviso de Consulta Pública, fijado en la Alcaldía de Dolega y las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, indican que el proyecto “*consiste en la construcción de 99 viviendas en la finca Folio Real N° 57053 con una superficie total de 7 hectáreas...*”, sin embargo, las actividades se proponen ejecutar, conforme a documentación legal aportada y a la intención del promotor, en la finca con Folio Real No. 37053;

Por lo anterior y con arreglo a principios de imparcialidad, y eficacia, como representación de la ejecución oportuna de la función administrativa, es determinante para el proceso de evaluación, se realicen las correcciones pertinentes que garanticen lo conceptualizado como participación ciudadana.

Atentamente,



Arelys Obando
Asistente legal

Informe de Revisión Legal No. 3
Fecha de revisión: 26 de septiembre de 2023.
Exp. DEIA-II-F-079-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|--|
| FECHA: | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III |
| PROMOTOR: | PROYECON, S.A |
| CONSULTORES: | GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) YASIRA MONTES (IRC-027-2019) |
| UBICACIÓN: | PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS |

II. ANTECEDENTES

La sociedad **PROYECON S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **OLMEDO MORENO APARICIO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-219-773 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”.

En virtud de lo antedicho, el día 26 de abril de 2023, el señor **OLMEDO MORENO APARICIO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Gilberto Samaniego, Cintya Sánchez y Yasira Montes, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008, IAR-074-1998, e IRC-027-2019, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-079-2704-2023**, del 27 de abril de 2023, (visible en la foja 18 y 19 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), cada vivienda tendrá sala-comedor, cocina, lavandería abierta, dos recámaras, un servicio sanitario; las calles internas serán de imprimación y doble sello de 15 y 12.8 m de ancho, aceras, cunetas de concreto (drenajes pluviales), áreas de uso público (4), cada casa dispondrá de tanque séptico para la disposición y manejo de las aguas residuales y una tinaquera para la disposición temporal de los desechos sólidos domésticos. El Residencial proveerá agua potable suministrada por la perforación de un pozo, servicio de electricidad y área de protección de la quebrada Clemente.

La conectividad del residencial con los existentes en el lugar será por medio de la construcción de un paso vehicular por la Quebrada Clemente. Está diseñado para tener 15 metros de largo por 15 metros de ancho.

La misma se ejecutarán en la Finca 37053, Código de ubicación 4609, con una superficie actual o resto libre de 7ha+5455.72m², de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto 7ha+1919.11m²,

siendo propiedad de la Señora Aida Arauz Caballero, el cual Autoriza la Empresa PROYECON S.A., para el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS DEL POLIGONO (71,919.11 m ²) | | |
|--|-------------|--------------|
| Vértice | Este | Norte |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342677.0928 | 944591.818 |
| 3 | 342733.5361 | 944581.5233 |
| 4 | 342754.9572 | 944577.6162 |
| 10 | 342857.2791 | 944569.3165 |
| 15 | 342868.8275 | 944489.194 |
| 20 | 342833.373 | 944465.5732 |
| 30 | 342736.619 | 944370.2851 |
| 40 | 342617.0756 | 944302.8537 |
| 50 | 342522.8617 | 944411.5029 |
| 60 | 342466.375 | 944512.3907 |
| 70 | 342570.1533 | 944561.0922 |
| 77 | 342663.9388 | 944600.487 |
| COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CLEMENTE (3,536.62 m ²) | | |
| 1 | 342669.404 | 944601.135 |
| 2 | 342686.1537 | 944604.562 |
| 3 | 342713.0366 | 944594.4808 |
| 4 | 342758.2646 | 944586.9059 |
| 10 | 342866.3453 | 944575.6504 |
| 15 | 342894.5574 | 944524.7766 |
| 20 | 342873.4748 | 944471.8006 |
| 25 | 342882.2148 | 944524.3873 |
| 30 | 342825.4599 | 944576.8805 |
| 35 | 342677.0928 | 944591.818 |
| COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA CLEMENTE | | |
| 1 | 342879.3249 | 944452.6861 |
| 2 | 342884.2055 | 944469.7459 |
| 3 | 342884.2055 | 944469.7459 |

| 4 | 342888.4622 | 944472.6711 |
|---|-------------|-------------|
| 10 | 342902.0324 | 944540.4879 |
| 15 | 342859.4871 | 944591.1298 |
| 20 | 342809.7318 | 944598.7577 |
| 25 | 342739.948 | 944603.2876 |
| 29 | 342696.2285 | 944615.5244 |
| COORDENADAS DE POZO DE AGUA | | |
| 1 | 342711.1156 | 944581.2166 |
| COORDENADA DE TANQUE DE AGUA | | |
| 1 | 342707.1109 | 944573.7562 |
| COORDENADA DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA QDA CLEMENTE | | |
| 1 | 342704.746 | 944601.8923 |
| 2 | 342710.0717 | 944596.1934 |
| 3 | 342724.5306 | 944610.2236 |
| 4 | 342719.0984 | 1001047.970 |
| COORDENADAS PLANICIE INUNDACION DE QUEBRADA CLEMENTE CON LOS NIVELES | | |
| SEGUROS DE TERRACERÍA | | |
| 1 | 342689.0552 | 944608.6893 |
| 2 | 342700.4569 | 944622.688 |
| 3 | 342705.2753 | 944617.1693 |
| 4 | 342720.8683 | 944613.2155 |
| 10 | 342784.6293 | 944616.6001 |
| 20 | 342893.6964 | 944577.032 |
| 30 | 342919.0267 | 944501.6686 |
| 40 | 342869.335 | 944463.8585 |
| 50 | 342858.0327 | 944570.0167 |
| 60 | 342700.4432 | 944605.7247 |

El resto de las coordenadas del polígono, área de protección de la quebrada clemente, de alineamiento y de planicie de inundación con los niveles seguros de terracería, se encuentran en la foja 202 a la 204 y 206 a la 212 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0299-0205-2023** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de

Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) y Alcaldía Dolega mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0205-2023** (ver fojas 20 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIPA-142-2023**, recibido el 08 de mayo de 2023, **DIPA**, nos informa que: “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO*” (ver foja 33 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-382-2023**, recibido el 08 de mayo de 2023, **DIFOR** indica entre sus comentarios lo siguiente: “*desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viables la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendados hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio*” (ver fojas 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0794-2023**, recibido el 11 de mayo de 2023, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área del polígono 7ha+5454.94m²; datos puntuales arqueológico, calidad de aire, análisis de suelo, ruido ambiental y puente vehicular, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP*” (ver fojas 37 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-046-2022**, recibida el 12 de mayo de 2023, el **MIVIOT** adjunta el informe de revisión y calificación del EsIA del proyecto, donde indica que: “*el distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca, donde se desarrollará el proyecto Residencial Paseo del Bosque III; deberá contar con revisión de anteproyecto “Residencial Paseo del Bosque III”, por el MIVIOT; no presenta plano general del anteproyecto que nos permita visualizar el proyecto, distribución de los usos de suelo, tamaños de lotes, vialidad, ubicación del pozo de agua; en la página 31, punto disposiciones referentes para urbanizaciones, menciona la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda, esta ley fue derogada por la Ley 61 (23 de octubre de 2009) que organiza al Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial ...*” (ver fojas 40 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH-1404-05-2023**, recibida el 16 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 010-2023 e informe Técnico de inspección indicando las siguientes conclusiones: “*la información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada; con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo; se contempla actividad que requiere manipulación de cauce la fuente de agua; tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes de la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí*” (ver fojas 43 la 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0892-2023**, recibido el 16 de mayo de 2023, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: “*Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA; Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado*”

por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente; En el polígono de desarrollo del proyecto se registró la especie arbórea conocida como Roble de Sabana (*Tabebuia rosea*) la cual es una especie que se encuentra amenazada en Panamá y está ubicada en la categoría de Vulnerable (*Vu*) por la Resolución No. DM- 0657-2016 de especies amenazadas de Panamá se recomienda evitar la tala excesiva de esta especie a menos que sea estrictamente necesario para evitar la reducción poblacional de la especie en el medio silvestre; También mencionar que en la zona del polígono se registraron algunas especies de Orquídeas de la familia Orchidaceae las cuales crecen de manera epífita sobre otros árboles y son especies muy vulnerables y están catalogadas como amenazadas en Panamá por la anterior citada Resolución, se recomienda que el plan de rescate que la empresa promotora del proyecto debe ejecutar en campo durante el desarrollo de las obras contemple el rescate de estas especies de flora y ser reubicadas en otros árboles fuera de la huella del proyecto; Cumplir con la demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del citado proyecto." (ver fojas 64 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº 478-2023**, recibida el 16 de mayo de 2023, MiCultura remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: "Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación: Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados. Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación." sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 67 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1436-05-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Campo SSHCH-043-2023, realizado por la Sección de seguridad hídrica donde indica: "se debe mantener la servidumbre fluvial, tal y como lo indica el decreto 55 del 13 de junio de 1977 y respetar el área de protección del Bosque de Galería, contemplado en la Ley Forestal; se debe contar con prácticas adecuadas para evitar erosión y el arrastre de sedimentos a la fuentes hídricas, durante los trabajos realizados en el desarrollo; el Promotor deberá solicitar el permiso de obra en cauce y cumplir con lo solicitado en la Resolución número DM 0431-2021 del 16 de agosto de 2021, para la construcción del puente sobre la quebrada..." (ver fojas 68 la 72 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0432-2023**, recibido el 25 de mayo de 2023, DSH, remite el Informe Técnico No. 079-2023 donde indica las siguientes recomendaciones: "el promotor deberá cumplir con la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021 "El promotor deberá cumplir con la Resolución DM 0431-2021 del 6 de agosto de 2021 "Que establece los requisitos para la autorización ~e obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones"; por lo que previo al inicio d[la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; se deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente colindante denominada "quebrada Clemente" tal cual lo establece la Ley N 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deber conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 1 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica; Es importante indicar que de ser aprobado el Proyecto, la empresa encargada de la perforación del pozo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para exploración de pozos y estar debidamente registrada tal como lo indica Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, en el artículo 9 y cumplir con la Resolución D -476-2019; Adicional según el Decreto Ley N 35 de 22 de septiembre



de 1966 y el promotor deberá tramitar los permisos correspondiente para obtener una concesión de agua para el abastecimiento por el uso Doméstico Comercial a te la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.” (ver foja 73 a la 77 expediente administrativo).

Mediante Nota Nº 099-DEPROCA-2023, recibida el 23 de mayo de 2023, el IDAAN adjunta el informe de revisión donde indica que: “*Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída del pozo para consumo humano. El mismo debe de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable; Previo a la construcción, presentar planos de los sistemas de agua potable y sistema de agua residual aprobados por las autoridades competentes; Solicitar Anuencia al IDAAN Y la ASEPA, para prestador de Servicios Privados, donde garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de agua residual. Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001*” (ver fojas 78 y 79 del expediente administrativo).

Mediante Nota Nº 170-UAS-SDGSA, recibida el 24 de mayo de 2023, MINSA remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (ver fojas 80 a la 87 del expediente administrativo)

Mediante Nota sin número recibida el 26 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico La Prensa, los días 23 y 24 de mayo de 2023 y del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del Distrito de Dolega, el día 22 de mayo de 2023 y desfijado el 25 de mayo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 88 a la 92 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 del 20 de junio de 2023, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 26 de junio de 2023 (ver fojas 93 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 13 de julio de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA- AC-0113-2006-2023 (ver fojas 100 a la 145 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0493-1407-2023 del 14 de julio de 2023 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Chiriquí, DAPB, DSH, DIFOR, y DIAM; y por medio de nota DEIA-DEEIA-UAS-0182-1407-2023, del 14 de julio de 2023 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: IDAAN, MINSA, SINAPROC, MIVIOT, MOP, MICULTURA, Alcaldía de Dolega (ver fojas 146 a la 156 del expediente administrativo).

Mediante Nota 185-UAS-SDGSA, recibido el 20 de julio de 2023, el MINSA remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (ver fojas 157 a la 161 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 14.1204-095-2023, recibida el 24 de julio de 2023, el MIVIOT, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: “*Entre las observaciones señaladas, en el informe de revisión del estudio, se indica que el proyecto "Deberá contar con revisión del Anteproyecto Residencial Paseo del Bosque III por el Miviot"*” (ver fojas 162 a la 163 del expediente administrativo).

Observaciones
en el informe de revisión del estudio
sobre el Anteproyecto Residencial Paseo del Bosque III por el Miviot

Mediante Nota 163-DEPROCA-2023, recibida el 25 de julio de 2023, el IDAAN, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: "No se tienen observaciones en nuestra área de competencia". (ver fojas 164 y 165 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIFOR-627-2023, recibido el 25 de julio de 2023, DIFOR, remite informe de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica: "Según las respuestas correspondientes a la 1 ra información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0013-2006-2023 el día 20 de junio de 2023, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas." (ver foja 166 y 167 expediente administrativo).

Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 837-2023, recibida el 25 de julio de 2023, MiCultura, remite sus respuestas de la primera información aclaratoria donde indica que: "Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas." Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" y recomendamos como medida de mitigación, cumplir con el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) y con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho." (ver fojas 168 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2258-07-2023, recibida el 26 de julio de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 016-2023 de la evaluación a la primera información aclaratoria indicando las siguientes conclusiones: "La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" presentado por PROYECON, S.A." sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 169 la 173 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-1287-2023, recibido el 31 de julio de 2023, DIAM, nos informa que: "con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: proyecto 7ha+5,455.73m²; puente 0ha+0,156.56m²; datos de la quebrada, datos puntuales, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP" (ver fojas 174 la 175 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DSH-614-2023, recibido el 02 de agosto de 2023, DSH, remite informe de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica: "una vez revisada la respuesta correspondiente a la primera información aclaratoria, recibida mediante MEMORANDO DEIA-0493-1407-2023, del 14 de julio de 2023, estas no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de nuestra dirección, sin embargo, hemos revisado en su totalidad dicho documento, consideramos respecto a la misma, que no tenemos comentarios adicionales en relación a esta" (ver foja 176 y 177 expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0173-0708-2023 del 07 de agosto de 2023, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 09 de agosto de 2023 (ver fojas 178 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número recibida el 24 de agosto de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA- AC-0173-0708-2023 (ver fojas 182 a la 207 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0562-2508-2023 del 25 de agosto de 2023 se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Chiriquí, y DIAM; (ver fojas 208 a la 209 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2737-08-2023, recibida el 04 de septiembre de 2023, la Dirección Regional de Chiriquí, remite Informe Técnico de Evaluación No 018-2023 de la evaluación a la segunda información aclaratoria indicando las siguientes conclusiones: “*La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III" presentado por PROYECON, S.A.*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 210 la 212 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-1533-2023, recibido el 07 de septiembre de 2023, DIAM, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: polígono: PTS Área a desarrollar PB3 superficie 7ha+1854.4m², Área de protección de Bosque de galería superficie 3,536.66m², Planicie de inundación de Quebrada Clemente superficie 8,830.2m²; línea eje Qda Clemente PB3, longitud 328.82 metros; puntos pozo, tanque de agua, datos puntuales, se determinó que el proyecto está fuera del SINAP*” (ver fojas 213 y 214 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC, MOP y Alcaldía de Dolega no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del MIVIOT, MINSA, IDAAN Y MICULTURA sí remitió sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La UAS del SINAPROC, MOP y Municipio de Dolega, no remitieron sus observaciones a la primera Información Aclaratoria, mientras que la Regional de Chiriquí sí remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico, caracterización del suelo**, según la información señalada en el EsIA, “*El área del proyecto está representada por un terreno dedicado al pastoreo de ganado vacuno, con gramíneas, árboles dispersos, árboles en líneas, con una fuente de agua natural colindante con el polígono de la finca denominada Qda. Clemente con su vegetación de protección.*” (ver página 51 del EsIA). En cuanto a la **Descripción del Uso del Suelo**, “*La finca fue usada para la cría de ganado de forma extensiva dividiendo el terreno con cuerdas de alambres de púas sujetas a postes vivos (árboles en línea), con presencia de árboles para sombra del ganado. En la actualidad, el ganado fue sacado del lugar y se puede observar las gramíneas que cubren el suelo, vegetación de rastrojo y árboles en la Qda. Clemente.*” (ver página 53 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según la información señalada en el EsIA, “*El terreno para el desarrollo de PASEO DEL BOSQUE III presenta una topografía plana con pendientes suaves*

hacia la Qda. Clemente que colinda con el polígono del proyecto. El plano de curvas de nivel indica una cota mayor de 217.5 msnm y la mínima de 208.5 msnm.” (ver página 53 del EsIA).

En cuanto al **Clima**, “*Los tipos de climas según Köppen que predominan en la cuenca #108 son: Clima Templado Húmedo de Altura, Clima Templado muy Húmedo de Altura y el Clima Tropical. El clima predominante es el Tropical Húmedo que cubre la parte central de la cuenca. El clima tropical húmedo presenta precipitaciones medias anuales de 2250 mm, concentradas en cuatro meses del año de forma consecutiva, la temperatura media anual es de 26.5 ° C.” (ver página 56 del EsIA).*

Referente a la **hidrología**, “*La quebrada Clemente mantiene el terreno del proyecto sin acceso directo, por lo cual es necesario construir un paso para cruzarla. Para esta quebrada se realizó un estudio hidráulico e hidrológico para diseñar las dimensiones del puente (con un ancho de 7.80m por un largo de 20m, que resulta un área de 156m²) y determinar los trabajos para ello. La Quebrada Clemente la cual estamos estudiando es un tributario de la Quebrada Las Cañas, Quebrada Las Lajas y esta a su vez es afluente del Río David la cual pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, la longitud de la Quebrada Clemente desde su cabecera hasta el punto en estudio es de 8.94 km. El área de drenaje de la subcuenca de la Qda. Clemente hasta el sitio de colindancia con el proyecto Residencial Paseo del Bosque III es de 6.81km² o 681.96 hectáreas.” (ver página 57 del EsIA y 134 fojas del expediente administrativo).*

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, El terreno del proyecto colinda con la servidumbre de la Qda. Clemente, ella será intervenida para la construcción de un puente vehicular (con un ancho de 7.80m por un largo de 20m, que resulta un área de 156m²). Fue hecho un análisis de calidad de agua superficial para la fuente natural cuyos resultados se muestran en anexos. (ver página 57 y 280 a la 295 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, según la información contenida en el EsIA, “*El terreno del proyecto está rodeado por potreros, quebrada, viviendas, éstos no son fuentes de alteración de la calidad del aire. Este residencial en operación tampoco afectará la calidad del aire. Se hizo una medición de partículas PM10 para el sitio del proyecto. El promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de 11.9 µg/m³ para el punto 1. De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 µg/m^{3”}. (ver página 58 y 256 a la 267 del EsIA).*

En cuanto al **ruido**, como de los estudios complementarios que integra el EsIA, “*La ejecución del proyecto no generará contaminación por ruido que afecte a los vecinos del proyecto. Durante la fase de construcción el uso de maquinarias será de manera temporal e intermitente, lo cual causará pocas molestias. No existe en los alrededores del sitio del proyecto actividades que generen ruidos molestos. La medición de ruido ambiental diurno realizada registró 60.0 dBA. En anexo, el informe de ruido ambiental.” (ver página 58 y 268 a la 279 del EsIA).*

En cuanto al análisis del medio biológico (flora y fauna), contenido en el EsIA, en cuanto a la flora, se indica que los terrenos de la finca están compuestos por plantas gramíneas, herbáceas, arbustivas, arbórea, epífitas, parásitas. Fueron identificadas 44 especies agrupadas en 32 familias botánicas. La Fabaceae tuvo mayor cantidad de representantes (8), las otras familias con dos y un representante. Dentro de la flora observada en el sitio del proyecto se puede mencionar: Espavé (*Anacardium excelsum*), Mango (*Mangifera indica*), Pava (*Didymopanax morototoni*), Palma (*Acrocomia aculeata*), Palo blanco (*Vernonanthura patens*), Roble (*Tabebuia rosea*), Laurel (*Cordia alliodora*), Piñuelas (*Bromeliaceae*), Guarumo (*Cecropia sp*), Rasca (*Licania arborea*), Macano (*Diphysa robinoides*), Dormidera (*Mimosa pudica*), Gallito (*Heliconia sp*), Mata palo (*Loranthaceae*), Cedro (*Cedrela odorata*), Orquídea (*Orchidaceae*), Jagua (*Genipa americana*), Negrito (*Muntingia calabura*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*),

Dos caras (*Miconia argentea*), Higuerón (*Ficus insipida*), Cordoncillo (*Piper aurantium*), entre otras. De acuerdo a la vegetación que se verá afectada por los trabajos del paso vehicular sobre la Qda. Clemente se presenta: *Mangifera indica*, *Licania arborea*, *Andira inermis*, *Inga sp*, *Nectandra sp*, *Anacardium excelsum*, *Hymenaea courbaril*. En cuanto al inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción, se indica que se encontraron especies de flora bajo alguna categoría de protección, como las orquídeas y *Tabebuia rosea* que está considerada como Vulnerable (VU) (ver página 61 a la 67 del EsIA).

Referente a la fauna, según la información contenida en el EsIA, se indica que, las aves observadas dentro del terrenos y en los alrededores fueron las siguientes: *Quiscalus mexicanus*, *Tiaris olivaceus*, *Tyrannus melancholicus*, *Thraupis episcopus*, *Turdus grayi*, *Thraupis palmarum*, *Columbina talpacoti*; ellas son especies comunes y de amplia distribución local y regional. En cuanto a la caracterización de la fauna acuática que se realizó en la Quebrada Clemente, las seis especies de peces encontradas fueron: *Astyanax panamensis*, *Roeboides bussingi*, *Odontostilbe dialeptura*, *Talamancaheros sieboldii*, *Brachyrraphis roseni*, *Hemiancistrus aspidolepis*, que representan cuatro familias y cuatro órdenes. De las especies de peces, tres son consideradas endémicas: el pez parívivo (*Brachyrraphis errabensis*); la sardina (*Odontostilbe dialeptura*) y la sardina (*Roeboides bussingi*) las cuales son especies endémicas entre Costa Rica y Panamá y se restringen a la provincia de Chiriquí. Se debe señalar que según la lista de especies en peligro para Panamá (MiAmbiente, 2016), no se encontraron especies en estas categorías (ver página 68 a la 71 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el EsIA, se indica que, la percepción local sobre el proyecto, a través del plan de participación ciudadana, se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de la comunidad y se aplicaron 40 encuestas a los ciudadanos el 17 de abril de 2023. Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- De las 40 encuestas implementadas, 95% de la población encuestada sí está de acuerdo con el desarrollo de este, el 3% no opino y el 2% de los encuestados opino que no está de acuerdo.
- El 98% de las personas encuestadas indican que el proyecto no les afectará a ellos o a su propiedad, el 2% considera que sí lo hará.
- El 95% de los pobladores entrevistados expresó estar de acuerdo con la realización del proyecto, el 3% restante se abstuvo de opinar y el 2% no está de acuerdo con el proyecto. (ver página 95 a la 106 del EsIA).

En cuanto a sitios **históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, se ejecutó una prospección arqueológica, al terreno donde se espera desarrollar el proyecto residencial, tanto de la superficie como del subsuelo no arrojó evidencias arqueológicas. Con base en los métodos de prospección utilizados y permitidos por Patrimonio Histórico, no presenta riesgo de impacto en la fase constructiva del proyecto (ver foja 107 y 108 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 del 20 de junio de 2023, la siguiente información:

1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor, referente a las publicaciones en el periódico y el Fijado y Desfijado se indica que el proyecto se *encuentra en el Distrito de Dolega, corregimiento de Algarrobos*, sin embargo, el Registros Públicos indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de los Anastasio y mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra *en los corregimientos de Algarrobos, y los Anastasio, distrito de Dolega*, por lo antes expuesto, se solicita:

- a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.
- b. Presentar Registro Público actualizado, en caso que encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

En caso que el proyecto se ubique en varios corregimientos presentar:

- c. Las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
 - d. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.
 - e. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
2. En la página 24 del EsIA, punto **5.0 Descripción Del Proyecto, Obra O Actividad**, indica: “*consiste en la construcción de 99 viviendas de interés social (Residencial Bono Solidario), en la finca identificada como Folio Real N°37053 con una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m²*”, aunado a lo anterior en el punto 6.4.1 Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000, en la página 55, se observa la imagen ilustrativa donde el proyecto colinda con la quebrada Clemente, sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del MEMORANDO-DIAM-0794-2023 indica: “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto: 7ha+5,454.94m²*”, no obstante, se evidencia que un segmento de la Quebrada Clemente atraviesa el polígono; por lo que se solicita presentar:
- a. Superficie y las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar donde se excluya la servidumbre de la fuente hídrica.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*después de eliminar la vegetación, será usada maquinaria para adecuar el terreno antes de iniciar la construcción de calles y casas. Debe retirarse la capa vegetal, basuras y todo aquel material que no sirva para la obra. Se hacen marcas con estacas para indicar las diferencias en el nivel del terreno, eso permite conocer los sitios para hacer los cortes y rellenos y obtener una superficie con las pendientes adecuadas para el manejo de las aguas pluviales, los accesos...*”
- a. Presentar mapa de planicie de inundación de los cuerpos de agua presente y colindante en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.
 - b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - c. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - d. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.

4. En la página 37 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*Para la conexión del proyecto hacia la vía pública del residencial aledaño es necesario construir un puente vehicular sobre la Quebrada Clemente...*” sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Verificación Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0794-2023** indica: “*le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: puente vehicular datos puntuales*” por lo que se solicita presentar:
- Área y las coordenadas del puente a realizar.
 - Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
5. En la página 38 y 39 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica: “*El Municipio de Dolega no ofrece el suministro de agua potable para este proyecto, por tanto, debe obtenerse de fuente subterránea. El proyecto tiene destinado un lote de 497.60 m² especialmente indicado para la ubicación del pozo y el tanque de reserva de agua.*” Y para el manejo de las aguas residuales señala: “*Tanque séptico: Cada vivienda tendrá una fosa séptica para manejar las aguas residuales domésticas.*” Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas con su respectiva área donde se ubicará el pozo y el tanque de reserva de agua.
 - Indicar la capacidad del tanque de reserva de agua.
 - En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - Línea base del área.
 - Presentar estudio hidrogeológico donde se establezca el tipo(s) de acuífero(s) que será(n) utilizado(s) para la dotación de agua potable.
 - Aclarar metodología que se implementara para evitar la contaminación de acuífero utilizado para el suministro de agua potable por descarga de las aguas residuales de los tanques sépticos.
 - Presentar el proceso de desinfección del agua de los pozos para que la misma sea potable y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99.
 - Presentar una alternativa para dotar de agua potable el proyecto, en caso de no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto o en caso que el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias.
6. En la página 57 del EsIA, punto **6.6 Hidrología**, indica: “*La Quebrada Clemente la cual estamos estudiando es un tributario de la Quebrada Las Cañas, Quebrada Las Lajas y esta a su vez es afluente del Río David la cual pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, la longitud de la Quebrada Clemente desde su cabecera hasta el punto en estudio es de 8.94 km. El área de drenaje de la subcuenca de la Qda. Clemente hasta el sitio de colindancia con el proyecto Residencial Paseo del Bosque III es de 6.81 km² o 681.96 hectáreas.*” Por lo que se solicita:
- Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la quebrada Clemente donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - Presentar coordenadas de ubicación con su longitud de la quebrada Clemente.
 - Presentar medidas preventivas en el plan de prevención de riesgos y contingencia para las situaciones de amenazas naturales. Considerando la cercanía de la Quebrada Clemente.

Revisado por:
Lic. en Geología
Jefe del Departamento de Evaluación

- b. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los futuros residentes, durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación).
7. En la página 49 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, se menciona que, “*para el manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación cada vivienda tendrá su tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales domésticas...*”. Por lo antes mencionado cabe mencionar que la Resolución No. 252 de 5 de marzo de 2020 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales*” establece en su artículo 2. “*La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante una prueba de percolación...*” y en su artículo 3, señala “*La prueba de infiltración debe ser por cada casa y en el área destinada para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales...*”. Siendo así, se solicita:
- a. Indicar que alternativas de tratamiento se proponen en caso de que en algunas secciones el suelo no cuente con las características óptimas de infiltración, para la construcción de un tanque séptico.
8. En la página 104 del EsIA, Resolución de Conflictos, se indica que “*el promotor del proyecto se mostrará responsable y de buen trato en caso de generarse algún conflicto o inquietud por parte de los pobladores en relación con el desarrollo del proyecto, a fin de solucionarlos para que así el proyecto se desarrolle en armonía con la sociedad*”. *Indicar cuál será la metodología a utilizar.*
9. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante Nota 14.1204-046-2023 solicita:
- a. El distrito de Dolega no cuenta con Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo que deberá solicitar asignación de uso de suelo para la finca, donde se desarrollará el Proyecto Residencial Paseo del Bosque III.
- b. Presentar plano general del anteproyecto que nos permita visualizar el proyecto, distribución de los usos de suelo, tamaños de lotes, viabilidad, ubicación del pozo de agua.
10. El Ministerio de Cultura mediante MC-DNPC-PCE-N-Nº-478-2023 solicita:
- a. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeo) del terreno versus los impactos proyectados.
- Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:
- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia que el proyecto se encuentra en el distrito de Dolega, corregimiento de Algarrobos y según DIAM, se encuentra en los corregimientos de Algarrobos y los Anastacios.
 - **Al subpunto (a)**, el promotor, indica que el proyecto Residencial PASEO DEL BOSQUE III, se localiza política y administrativamente en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. El corregimiento de Los Algarrobos fue creado en el año 2002, con la Ley N° 43 del 2002 (art. 6, numeral 3) y la finca fue inscrita en 1995, antes de la creación de Los Algarrobos. La división política – administrativa entre el corregimiento de Los Anastacios y Los Algarrobos

es la Quebrada Clemente (Ley N°43 del 2002, art. 6, numeral 3, parágrafo b), el terreno del proyecto colinda con la Quebrada Clemente, divisoria entre ambos corregimientos.

- **Al subpunto (b)**, el Registro Público mantiene la ubicación en el corregimiento de Los Anastacios, en vista que el trámite para la corrección es un proceso largo, adjuntamos nuevamente la solicitud que se hizo ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), a fin de que se realice la actualización de la finca, ya que esta originalmente fue inscrita en 1995 antes de la creación del corregimiento de Los Algarrobos (ver foja 114- en anexo Formulario de ANATI de Control de Servicios N° 512-626213).
- **Al subpunto (c), (d) y (e)**, el promotor señala que, en atención a lo solicitado, indicamos que el terreno del proyecto está ubicado, en un solo corregimiento, este es Los Algarrobos (*ver fojas 141 a la 143 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpunto solicitado de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia a la superficie total del proyecto, las misma corresponde a 7 hectáreas + 5,455.72 m². Además, se aporta tabla con el área total para desarrollar el proyecto residencial y las coordenadas correspondientes a la huella del proyecto (*ver fojas 136 a la 140 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el promotor señala que, respecto al mapa de planicie de inundación de los cuerpos de agua presente y colindante en el área del proyecto indicamos que dentro del terreno no hay cuerpos de agua presentes, solamente Qda. Clemente es el cuerpo de agua colindante con el terreno. En el estudio de impacto ambiental (pág. 249 -250) se presentó el mapa sobre Superficie de Nivel Máximo de Agua para in Periodo de 1 en 50 años. En el estudio de impacto ambiental (pág. 242 -248) se presentó las Secciones de la Qda. Clemente (*ver foja 135 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b)**, en la página 239 del estudio de impacto ambiental, se presentó un cuadro que muestra los Niveles Mínimos Seguros de Terracería, allí indica que el nivel mínimo seguro de terracería es de 1.5 m; esta información fue el resultado del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Qda. Clemente para el proyecto. En anexo, se presenta el plano del proyecto con los perfiles de corte y relleno donde se establece el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno (*ver foja 135 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (c) y (d)**, la cual hace referencia de donde será obtenido el material de relleno, el promotor señala, que no es necesario buscar material de relleno fuera de los terrenos del proyecto, el material a cortar es suficiente para abastecer las necesidades del proyecto (*ver foja 135 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, se indica que, la infraestructura sobre la Qda. Clemente está conformada por un puente vehicular con un ancho de 7.80 m por un largo de 20m, que resulta en un área de 156 m². Se aportan las coordenadas UTM DATUM WGS84 (*ver foja 134 del expediente administrativo*).

- Al sub punto (b), en el cual se solicita los impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas debajo de las actividades a realizar, el promotor presenta, para los siguientes impactos negativos por la construcción del puente sobre la Qda. Clemente:
 - Riesgo de accidentes laborales: Puede existir el riesgo de incidentes y accidentes laborales durante la ejecución del puente vehicular del proyecto en referencia, si no se guardan las medidas de seguridad laboral.
 - Contaminación del agua de la Qda. Clemente por aumento de sedimentos, por desechos de construcción, por derrame de hidrocarburos y obstrucción del cauce de la quebrada por restos de material vegetal (ramas, troncos) por la corta de la vegetación. Puede alterarse la calidad del agua de la Qda Clemente durante de los trabajos de adecuación del sitio para la construcción del puente, por el riesgo de goteo de productos derivados de hidrocarburos y la obstrucción por restos de ramas, troncos que puedan quedar dentro del cauce al momento de la corta de la vegetación.
 - Afectación de la fauna acuática por los trabajos de construcción del puente vehicular: Puede alterarse la calidad del agua de la Qda Clemente afectando la fauna acuática por efectos de sedimentación causado por escorrentía durante de los trabajos de adecuación del sitio para la construcción del puente (*ver fojas 133 y 134 del expediente administrativo*).

En cuanto a las medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar, se presenta tabla en la que se describe cada impacto ambiental frente a su respectiva medida de mitigación (*ver fojas 130 a la 133 del expediente administrativo*).

- Respecto a la pregunta 5, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), el promotor señala que, el pozo y el tanque de reserva de agua será ubicado en un lote de 497.60 metros cuadrados, vecino al Lote # 99 frente a la Avenida 1ra. No se presenta la coordenada UTM del pozo puesto que esta actividad no se ha hecho hasta que el estudio de impacto ambiental haya sido aprobado.
 - Al sub punto (b), se indica que, el tanque de almacenamiento de agua tendrá una capacidad de 10 mil galones.
 - Al sub punto (c), el promotor señala que el pozo de agua queda dentro de los terrenos del proyecto.
 - Al sub punto (d), señala que no es necesario presentar línea base de otro lugar puesto que el pozo se encuentra dentro del proyecto donde fue presentada la Línea Base.
 - Al sub punto (e), se menciona que el estudio hidrogeológico del acuífero que será usado para la dotación de agua potable no se presenta puesto que la perforación del pozo no se ha hecho hasta que sea aprobado el estudio de impacto ambiental. Sin embargo, para responder la interrogante por fuente secundaria se describirá el perfil hidrogeológico de un pozo perforado que brinda agua potable a un proyecto residencial vecino (Paseo del Bosque): El Perfil Estatigráfico para el pozo perforado a 100 pies (33 m) indica que los primeros 60 pies se encontró la formación geológica arcilla y rocas, los restantes 40 pies se encontró arena y roca, la prueba de bombeo de 72 horas determinó un caudal de equilibrio de 60 galones por minuto a un nivel estático de 6 pies y un nivel dinámico de 30 pies. (Fuente: ficha Registro de Pozos para el proyecto residencial Paseo del Bosque, mayo, 2021, empresa perforadora Instalaciones y Servicios Navarro, S.A.). La información del pozo para el proyecto Paseo del Bosque III, será presentada al momento de solicitar la concesión de uso de agua para el residencial (*ver fojas 128 y 129 del expediente administrativo*).
 - Al sub punto (f), indican que la metodología que se implementara para evitar la contaminación de acuífero utilizado para el suministro de agua potable por descarga de las aguas residuales domésticas de los tanques sépticos es la siguiente: Será

222

contratada una empresa dedicada a la perforación de pozos debidamente registrada ante la Dirección de Seguridad Hídrica; después de perforado el pozo se deben instalar varios elementos antes de que el pozo pueda ponerse en funcionamiento; la plataforma que protege la abertura en la superficie de contaminantes o partículas que ingresan al pozo, el sello sanitario que es una capa impermeable, hecha de concreto que evita la contaminación del pozo reteniendo las filtraciones a través del empaque de grava a lo largo del pozo; el revestimiento del pozo hecho con tubería de PVC que evita que este colapse y se filtren contaminantes; el filtro o rejilla del pozo que retiene los sedimentos mientras permite que el agua se infiltre en el pozo; el empaque de grava, compuesto de grava y arena graduada, sirve para llenar el espacio entre el filtro y el pozo.

- El sello de mortero de cemento es importante para evitar la entrada en el pozo de aguas superficiales y de las existentes en la zona no saturada. El revestimiento y el encamisado sirven para sostener la estructura y mantener la perforación abierta y en forma vertical, así como también actúan como un receptáculo protector para el equipo de bombeo que se encuentra en el interior del pozo. Para evitar contaminación con el pozo subterráneo se recomienda que el campo de absorción del tanque séptico más cercano al sitio de ubicación del pozo esté distante a 16 metros. En el caso del Residencial Paseo del Bosque III, el pozo de agua para el consumo humano está ubicado en un lote de 497.60 m² que permite mantener una distancia aproximada de 20 m con respecto al campo de absorción del tanque séptico que será ubicado en el lote #99 (*ver fojas 127 y 128 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (g),** el promotor indica que el proceso de desinfección del agua de pozo para que la misma sea potable y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT – 23-2019 es como sigue: Desinfección del pozo. Este proceso consiste en eliminar las partículas finas que dejan las operaciones de perforación. Para ello se inyecta agua limpia en el pozo, obligando a que el agua cargada de partículas salga del fondo a la superficie. El agua debe salir clara y con un caudal adecuado. Antes de colocar la bomba se hará la desinfección final aplicando un promedio de 2 onzas de cloro al 37% de concentración (Fuente: MINSA, septiembre, 2019. NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES. 3.0 /3.20/ 3.20.3 /3.20.3.1.2.8). El agua será potabilizada para que cumpla con lo descrito en el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT – 23-2019 (*ver foja 127 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (h),** Una alternativa para dotar de agua potable el proyecto, en caso de no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto o en caso de que el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias, esa pregunta la respondemos así: Todavía el pozo no está perforado por lo cual no se conoce el caudal ni la calidad del agua; sin embargo, los pozos ubicados en residenciales vecinos abastecen en cantidad y calidad las necesidades de los residentes por lo que es de esperar que el pozo para este proyecto provea el agua suficiente. El proyecto no tiene acceso al abastecimiento del IDAAN ni de Acueductos Rurales, por lo que el agua subterránea es su principal fuente. Si cuando el pozo se perfore y no tenga el caudal suficiente para abastecer el residencial, se perforaría un segundo pozo dentro de los terrenos del proyecto (*ver foja 127 del expediente administrativo*).

• **Respecto a la pregunta 6,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

 - **Al subpunto (a),** señalan que en los planos que se presentan en anexo, se muestra el área de protección forestal de la Qda, Clemente. En dicho plano se marcan claramente los retiros del proyecto con respecto a la fuente de agua, 15m, 15.39m, 18.45 m, 19.78 m; además, esta franja de 5,394.52 m², está contemplada dentro del diseño del proyecto identificada como Área No Desarrollable. El ancho de la Qda. Clemente quedó plasmado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico hecho para esta fuente de agua, páginas 243-248 del estudio de impacto ambiental; también, se esta información se

presenta en la página 238 Modelación Hidráulica de la Qda. Clemente. Se aportan las coordenadas de aproximación de la Qda. Clemente (*ver fojas 125 y 126 del expediente administrativo*).

- **Al subpunto (b),** la longitud de la Qda. Clemente como colindante del terreno del proyecto es de 440 m, esto se puede verificar en el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado en el estudio de impacto ambiental página 237 donde está la Planta de las Secciones de la Quebrada Clemente colindante con los terrenos del proyecto (*ver fojas 124 y 125 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (c),** el promotor señala que las medidas preventivas y de contingencias para situaciones de amenazas naturales considerando la cercanía de la Quebrada Clemente son las siguientes: • Para situaciones de amenazas naturales considerando la cercanía de la Qda. Clemente se determinó dejar una barrera (área sin desarrollar) entre el terreno del proyecto y la Qda. Clemente de 5,394.52 metros cuadrados como medida preventiva. • Otra medida preventiva es aquella sobre los niveles seguros de terracería que indica que los terrenos adyacentes a la fuente de agua deben elevarse a 1.5 m del nivel natural del suelo para evitar riesgo de inundación. • Medida de contingencia: en un evento de amenaza natural (inundación), las viviendas próximas a la Qda. Clemente, sus moradores deben salir hacia el área de Uso Público A y B, hasta que haya pasado el riesgo. • Medida de contingencia: No cruzar el puente sobre la Qda. Clemente cuando hay amenaza o riesgo de inundación (*ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (d),** se presenta tabla de los impactos, mitigaciones y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentía) a los futuros residentes durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación) (*ver fojas 121 a la 123 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia a una alternativa de tratamiento para las aguas residuales, en caso de que el suelo no cuente con las características de infiltración optimas:
 - **Al subpunto (a),** se propone como alternativa de tratamiento de las aguas residuales el uso de fosas sépticas prefabricadas. Estas fosas sépticas se componen de un tanque plástico resistente y duradero que se instala en el suelo y se conecta a la tubería de salida de las instalaciones sanitarias de la vivienda. El agua entra en la fosa séptica donde los sólidos se hunden al fondo y se descomponen por acción bacteriana. El agua tratada se libera en el suelo a través de un sistema de drenaje. Este tipo de sistema tiene como objetivo la eliminación de los sólidos presentes en el agua, la pared externa evita que las aguas residuales contaminen el suelo y la pared interior facilita la adherencia de microorganismos y bacterias que descomponen la materia orgánica. Están diseñadas para soportar las condiciones climáticas y la corrosión del suelo. La otra fase del sistema fosa séptica es el campo de absorción que permite el tratamiento final y la distribución de las aguas clarificadas, ello consiste en tuberías perforadas rodeadas de grava y suelo donde los microorganismos que digieren los componentes de las aguas clarificadas forman una capa biológica la cual reduce el movimiento del agua por el suelo y ayuda a evitar que el área debajo de la capa se sature. El césped o vegetación que frecuentemente cubre el sistema de campo de absorción también usa los nutrientes y el agua para crecer. Las operaciones de limpieza periódica de las fosas sépticas son espaciadas en el tiempo producto de la reducción del volumen que experimenta la materia orgánica sedimentada provocada por la digestión del lodo (entre 2, 5, 10 años como promedio). En el mercado hay disponibles kits de mantenimiento de fosas sépticas que son de fácil uso y precio asequible para el dueño de vivienda en fase operativa (*ver foja 120 del expediente administrativo*).
 - **Respecto a la pregunta 8,** mediante la cual se solicitaba cual será la metodología a utilizar para la resolución de conflictos, el promotor indica que la metodología a utilizar, será tener

personal en el sitio del proyecto para atender las inquietudes de los pobladores en relación con el desarrollo del residencial; ubicar un Buzón de Sugerencias (tener a disposición papel y pluma) en el sitio del proyecto donde puedan dejar por escrito las interrogantes/sugerencias. Cada semana, se revisará el buzón para dar respuesta a las notas. También, será colocada una Ficha con información para contacto: oficina de PROYECON, S.A., en el Edificio Plaza Real – Segunda Planta – Local #9, Calle D Norte, Ciudad de David, Chiriquí, teléfono fijo 788-5121, celular 6675-3601, correo electrónico pepemoreno25@yahoo.com. (*ver foja 119 del expediente administrativo*).

- **Respecto a la pregunta 9,** el promotor da respuesta a los subpuntos solicitados por el MIVIOT:
 - **Al subpunto (a),** el promotor señala que, la Asignación de Uso de Suelo para el proyecto Residencial Paseo del Bosque III, fue otorgada por el MIVIOT según la Resolución N°1260-2022 del 30 de diciembre de 2022 (*ver fojas 110 a la 112 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b),** en el anexo se presenta el plano general del anteproyecto del proyecto con la distribución de los usos del suelo, tamaño de lotes, vialidad, ubicación del pozo de agua (*ver fojas 101 a la 103 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 10,** el promotor da respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Cultura, señala ver en anexo plano a escala con los puntos de la prospección arqueológica (*ver foja 106 del expediente administrativo*).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0173-0708-2023 de 07 de agosto de 2023, se solicitó lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 2, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, señalan que la superficie de la propiedad es de 7 hectáreas + 5,455.72 y que el área no desarrollable del proyecto corresponde a 5,394.52 m², no obstante, no se excluye dicha superficie del área total del proyecto. Por lo que se reitera:
 - a. Presentar las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar donde se excluya la servidumbre de la fuente hídrica.
2. En la respuesta dada a la pregunta 6, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, se indica: “En los planos que se presentan en anexo, se muestra el área de protección forestal de la Qda, Clemente. En dicho plano se marcan claramente los retiros del proyecto con respecto a la fuente de agua, 15m, 15.39 m, 18.45 m, 19.78 m; además, esta franja de 5,394.52 m² está contemplada dentro del diseño del proyecto identificada como Área No Desarrollable. El ancho de la Qda. Clemente quedó plasmado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico hecho para esta fuente de agua, páginas 243-248 del estudio de impacto ambiental; también, se esta información se presenta en la página 238 Modelación Hidráulica de la Qda. Clemente”, sin embargo, no se presenta plano con las coordenadas donde se establezca la zona de protección de la Quebrada Clemente; las coordenadas aportadas corresponden a la aproximación de la misma. Por lo anterior se reitera:
 - a. Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la quebrada Clemente, donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas y superficie de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - b. Presentar coordenadas del alineamiento de la quebrada Clemente.

3. En respuesta a la pregunta 5 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023 donde se solicitaba presentar área y coordenadas de ubicación del tanque y pozo, el promotor presenta el área donde se ubicara el pozo y el tanque, más no presenta las coordenadas, por lo que se solicita presentar:

- a. Coordenadas de ubicación del tanque de agua y el pozo.

4. En respuesta a la pregunta 3 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0113-2006-2023, donde se solicita presentar plano de inundación de los cuerpos presente y colindantes al proyecto, el promotor indica que el mapa se ubica en el estudio de impacto ambiental (pág 249-250) se presentó el mapa. Sin embargo, el mismo son secciones de la quebrada y no es un mapa de planicie de inundación. Por lo que se solicita:

- a. Presentar mapa de planicie de inundación del cuerpo colindante en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a las coordenadas con secuencia lógica del área total a desarrollar ($71,919.11 \text{ m}^2$) excluyendo la servidumbre de la fuente hídrica, el promotor aporta las coordenadas solicitadas (*ver fojas 202 a la 205 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, el promotor presenta las coordenadas del área de protección de la Qda. Clemente y adjunta en los anexos plano donde se muestra el ancho del cauce de la Qda. Clemente, resultando en una superficie de protección de $3,536.62 \text{ m}^2$ (*ver fojas 189- 192, 200 a la 202 del expediente administrativo*).
 - **Al subpunto (b)**, se presentan las coordenadas de alineamiento de la Quebrada Clemente, (*ver fojas 199 y 200 del expediente administrativo*).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, se indican que las coordenadas de ubicación para el pozo y tanque de agua son las siguientes:

| COORDENADA POZO DE AGUA | ESTE (m) | NORTE (m) |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| | 342711.1156 | 944581.2166 |
| COORDENADA TANQUE DE AGUA | ESTE (m) | NORTE (m) |
| | 342707.1109 | 944573.7562 |

(ver foja 187 y 198 y del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, mediante el cual se solicita mapa de planicie de inundación del cuerpo colindante en área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías, el promotor, presenta en anexo, el mapa de planicie de inundación del cuerpo de agua colindante en el área del proyecto considerando los niveles seguros de terracería (1.5 m). Se aportan, las coordenadas de la planicie de inundación de la Qda. Clemente considerando los niveles seguros de terracería (*ver fojas 185, 195 a la 198 del expediente administrativo*).

Revisado por:
Carmen Gutiérrez
19 de Diciembre de 2023

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Clemente, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Únicamente ceñir la intervención de dicha fuente hídrica a las zonas identificadas para tal fin.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de

construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- l. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales"; DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico"; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- o. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".
- p. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- u. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí.
- v. Solicitar los permisos de obra en cauce, para la construcción de los Cajones Pluvial sobre la quebrada Clemente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la

República de Panamá y se dictan otras disposiciones” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- w. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre”.
- x. Presentar Informe de Calidad de Agua, sobre la fuente hídrica a intervenir Quebrada Clemente (construcción de Puente), en etapa de construcción cada seis (6) meses e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.”
- y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
 - aa. En caso de necesitar cierre de Vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
 - bb. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
 - cc. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
 - dd. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
 - ee. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.

Revisado por:
Cálculo de Evaluación
de impacto ambiental

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", cuyo promotor es **PROYECON S.A.**


EDILMA SOLANO

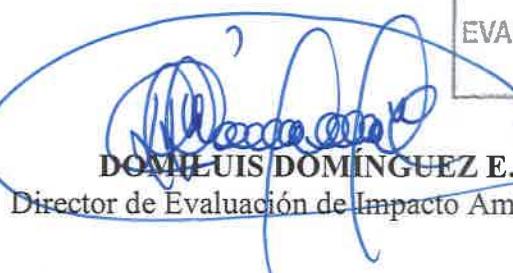
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANA MERCEDES CASTILLO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental




DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Z14



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1533 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 04 de Septiembre de 2023



En atención al memorando DEEIA-0562-2508-2023, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III", cuyo promotor es PROYECON S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

| Variables | Descripción |
|--|--|
| Punto | Pozo, Tanque de Agua |
| Línea | Eje Qda Clemente PB3, Longitud 328.82 metros |
| Polígono | PTS Área a Desarrollar PB3 superficie 7 ha + 1854.4 m ² Área de Protección de Bosque de Galería superficie 3536.66 m ² Planicie Inundación de Quebrada Clemente superficie 8830.2 m ² |
| Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 | Bosque latifoliado mixto secundario, Área Poblada, Pasto. |
| División Política Administrativa | Provincia: Chiriquí Distrito: Dolega Corregimiento: Los Algarrobos, Los Anastacios |
| Capacidad Agrológica de los Suelos | Tipo: III |
| Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) | Se encuentra fuera del Sinap |

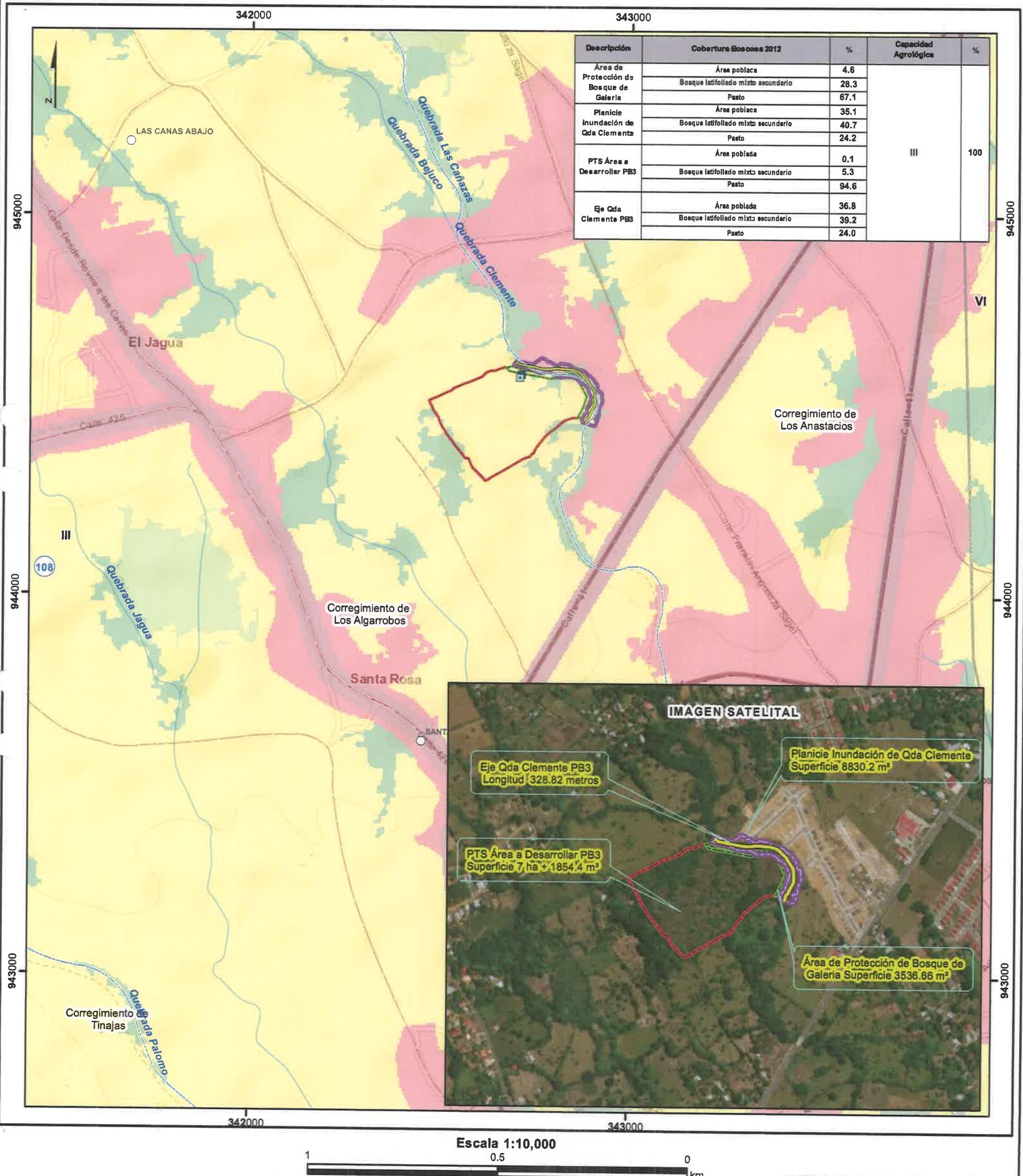
Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/jmlym
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, LOS ANASTACIOS,
PROYECTO CATEGORÍA II, "RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III"

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



Lugares Poblados

Pozo

Tanque de Agua

Red Vial

Ríos y quebradas

Eje Qda Clemente PB3

PTS Área a Desarrollar PB3

Planicie Inundación de Qda Clemente

Área de Protección de Bosque de Galería

Límite de corregimiento

Límite de Capacidad Agropecuaria

Nota:

1. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

2. Los polígonos se encuentran en la cuenca 108 Río Chiriquí.

3. Los datos se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

Clases

Bosque latifoliado mixto secundario

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Capacidad Agropecuaria

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0562-2508-2023

212

David, 30 de agosto de 2023
Nota DRCH-2737-08-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

05 pmcl

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite el **INFORME TÉCNICO EsIA N° 018-2023**, referente al Proyecto Categoría II, “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, presentado por el **PROYECON, S.A.**, ubicado en lo distrito de Dolega, corregimiento de Los Algarrobos, provincia de Chiriquí, respecto a la información presentada como respuesta a la segunda nota aclaratoria del EsIA correspondiente. Dando respuesta al Memorando **DEEIA-0562-2508-2023**.

Atentamente,

LICDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ

EA/NR/nc

c.c. Archivos

Eduardo Arauz

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ | |
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Sayum</i> |
| Fecha: | <i>04/09/2023</i> |
| Hora: | <i>2:44 pm</i> |

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO EsIA No. 018-2023**

| | |
|----------------------|---|
| FECHA: | 30 DE AGOSTO DE 2023 |
| PROYECTO: | RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III. |
| PROMOTOR: | PROYECON, S.A. |
| LOCALIZACION: | DISTRITOS DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS. |

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando **DEEIA-0562-2508-2023**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental; la Regional de Chiriquí evalúa la información presentada para la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**” presentado por **PROYECON, S.A.**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la **segunda nota aclaratoria**, donde se solicita ampliación al EsIA, “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LAS RESPUESTAS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. **ACLARACIÓN 1**, respondiendo a la primera pregunta de la segunda nota aclaratoria, se presentan las coordenadas con secuencia lógica del área total a desarrollar excluyendo la servidumbre de la fuente hídrica.
2. **ACLARACIÓN 2**, en la segunda interrogante se menciona que hay información sobre el área de protección forestal, sobre los retiros del proyecto con respecto a la fuente de agua, sin embargo no se presentan planos con las respectivas coordenadas, por lo tanto fueron requeridos en la nota aclaratoria y como respuestas se proporciona:
 - a) Se aporta el plano solicitado donde se indica el ancho del cauce de la Quebrada Clemente, y se establece el área de protección con sus respectivas coordenadas, resultando en una superficie de $3,536.62m^2$.
 - b) Se aportan las coordenadas de alineamiento de la Quebrada Clemente.
 - c) Se proporcionan las coordenadas de ubicación del tanque y el pozo del proyecto.
 - d) Se presenta el mapa de planicie de inundación del cuerpo del cuerpo de agua colindante en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracería. Además se presentan las coordenadas de la planicie de inundación de Quebrada Clemente.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II “RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III” presentado por PROYECON, S.A.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y RECURSOS
IDONEIDAD: 7-253-14-MFB *

LCDA. NIVIA CAMACHO

Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR EN JURADO CONSEJO
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7-253-14-MFB *


LCDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

c.c. Expediente/archivo

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0562-2508-2023

PARA:

EDUARDO ARAUZ

Director Regional de Chiriquí

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Segunda Información Aclaratoria

FECHA: 25 de agosto de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", a desarrollarse en el corregimiento de los Algarrobos, distrito De Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es PROYECON S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la segunda información del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-079-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: Abril.

DDE/ACP/amc/es
anv/23

Mauricio
28/08/23
10:41

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

208

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0562-2508-2023

PARA:

ALEX DE GRACIA

Director de Información Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto..

FECHA: 25 de agosto de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**", cuyo promotor es **PROYECÓN S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-079-2023**

Fecha de Tramitación: 2023.

Fecha de Tramitación: Abril.

DDE/ACP/amc/es
andres



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa